

# Boletín Oficial

de la Universidad de Cádiz

Año XV \* Número 230 \* Abril 2017

- I. Disposiciones y Acuerdos
- II. Nombramientos, Situaciones e Incidencias

<u>Pág. 2 Viernes 28 Abril 2017 BOUCA Nº 230</u>

#### **SUMARIO**

I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ
I.3. RECTOR
Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R63REC/2017, de 24 de abril, por la que se modifica la Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R09REC/2015, por la que se establece la estructura y se delimitan las funciones de los Vicerrectorados, de la Secretaría General, de la Gerencia y de las Direcciones Generales dependientes directamente del Rector.
Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R64REC/2017, de 24 de abril, por la que se convoca la adjudicación de plazas correspondientes al curso académico 2017/2018 en la Residencia Internacional La Caleta
I.4 CONSEJO DE GOBIERNO22
Corrección de errores del Acuerdo de Consejo de Gobierno de 9 de marzo de 2017, por el que se aprueba el Calendario Laboral del Personal de Administración y Servicios para el año 2017
I.6 VICERRECTORES22
Resolución del Vicerrector de Ordenación Académica y Personal de la Universidad de Cádiz UCA/R01VOAP/2017, de 24 de abril de 2017, por la que se convoca concurso público de contratos predoctorales de Personal Investigador para Tesis Industriales.22
Resolución del Vicerrector de Ordenación Académica y Personal de la Universidad de Cádiz UCA/R02VOAP/2017, de 24 de abril de 2017, por la que se convoca concurso público de contratos predoctorales de Personal Investigador para Tesis industriales. 40
II. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS58
II.1.ORGANIZACIÓN ACADÉMICA58
Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R171RECN/2017, de 5 de abril, por la que se cesa a D <sup>a</sup> . M <sup>a</sup> . Dolores Villasán Quevedo como Secretaria del Departamento de Ciencias y Técnicas de la Navegación
Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R172RECN/2017, de 5 de abril, por la que se nombra a D <sup>a</sup> . M <sup>a</sup> . Dolores Villasán Quevedo como Secretaria del Departamento de Ciencias y Técnicas de la Navegación y Construcciones Navales58
Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R173RECN/2017, de 20 de abril, por la que se nombra a D. José Luis González Montesinos como Director del Departamento de Didáctica de la Educación Física, Plástica y Musical
Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R174RECN/2017, de 24 de abril, por la que se nombra a D. Abelardo Belaustegui González como Director de Secretariado de Administración Electrónica
Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R175RECN/2017, de 24 de abril, por la que se nombra a D. Pedro Jesús Arenas Granados como Director de Secretariado de Relaciones con Iberoamérica

 Pág. 3
 Viernes 28 Abril 2017
 BOUCA Nº 230

I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ.

#### I.3. RECTOR

Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R63REC/2017, de 24 de abril, por la que se modifica la Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R09REC/2015, por la que se establece la estructura y se delimitan las funciones de los Vicerrectorados, de la Secretaría General, de la Gerencia y de las Direcciones Generales dependientes directamente del Rector.



Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R63REC/2017, de 24 de abril, por la que se modifica la Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R09REC/2015, por la que se establece la estructura y se delimitan las funciones de los Vicerrectorados, de la Secretaría General, de la Gerencia y de las Direcciones Generales dependientes directamente del Rector.

El art. 103.2 de la Constitución Española establece que los órganos de la Administración del Estado son creados, regidos y coordinados de acuerdo con la Ley, al tiempo que reconoce en el art. 20.10 la autonomía de las Universidades, en los términos que la Ley establezca. Esta autonomía de las Universidades se extiende, lógicamente, tanto a su capacidad para aprobar normas como a sus facultades de auto-organización, que implica el establecimiento de las propias estructuras administrativas. En esta dirección, la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, señala que la autonomía de las Universidades comprende la elaboración de sus Estatutos y normas de régimen interno –art. 2.2.a)-, que servirán junto con la Ley Orgánica y las demás normas para regir a las Universidades Públicas en el ejercicio de sus competencias –art. 6.1-, al mismo tiempo que atribuye al Rector la dirección, gobierno y gestión de la Universidad, así como cuantas competencias no están atribuidas a otros órganos –art. 20.1-. En esta misma dirección, la Ley 15/2003, de 22 de diciembre, Andaluza de Universidades señala en su art. 28 que las Universidades públicas andaluzas, en su calidad de Administraciones Públicas y dentro de la esfera de sus competencias, ostentarán las prerrogativas y potestades propias de las mismas, entre las que destaca la potestad de reglamentación de su propio funcionamiento y organización. Igualmente, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común señala en el art. 11 que corresponde a cada Administración Pública delimitar, en su propio ámbito competencial, las unidades administrativas que configuran los órganos administrativos propios de las especialidades derivadas de su organización. Además, la creación de cualquier órgano administrativo exige la determinación de su forma de integración en la Administración Pública de que se trata y de su dependencia jerárquica, así como la delimitación de sus funciones y competencias.

Los Estatutos de la Universidad de Cádiz, aprobados por Decreto 281/2003, de 7 de octubre (BOJA núm. 207, de 28 de octubre) trascriben expresamente estas prerrogativas, atribuyendo en el art. 205 esta potestad reglamentaria al Claustro, al Consejo de Gobierno y al Rector, según el criterio material que establezca el Reglamento de Gobierno y Administración de esta Universidad. Los Estatutos de la Universidad de Cádiz regulan en su art. 40 como órganos unipersonales de gobierno y representación los Vicerrectores, el Secretario General y el Gerente, previendo la posibilidad de establecer



Rectorado

un Consejo de Dirección que asistirá al Rector en el ejercicio de sus competencias –art. 58, modificado en este punto por el art. Único.40 del Decreto 233/2011, de 12 de julio-y de los Vicerrectores como responsables de las áreas universitarias que el Rector les encomiende y cuya dirección y coordinación inmediata ostentan –art. 59-, al tiempo que fijan las competencias del Secretario General –art. 62- y del Gerente –art. 65-. Además, los Estatutos establecen expresamente que corresponde al Rector la determinación del número, denominación y competencias de los Vicerrectores y de los demás órganos de gobierno y representación de la Universidad en lo no establecido en la Ley y en los Estatutos –art. 57.15-.

El Reglamento de Gobierno y Administración de la Universidad de Cádiz, aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 3 de marzo de 2005 –BOUCA núm. 24- y modificado por Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 12 de julio de 2005 –BOUCA núm. 29-, señala en su art. 11 que el Rector podrá aprobar disposiciones administrativas de carácter general, que revestirán la forma de Resoluciones. Así, se establece supongan la creación de Vicerrectorados, la modificación en la denominación de los existentes o su orden de prelación, así como la extinción de los mismos.

La Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R09REC/2015, modificada por Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R14REC/2015, de 20 de abril de 2015 y por la UCA/R50REC/2016, de 22 de junio, establece la estructura de los órganos de gobierno en la línea de la transversalidad en el desarrollo de la las funciones de los distintos Vicerrectorados, Direcciones Generales que dependen directamente del Rector, Secretaría General, Gerencia e Inspección General de Servicios y buscando la coordinación, la colaboración y la participación de los distintos órganos de gobierno centrales en las funciones de la Universidad, que ahora se modifica en aras de poder cumplir más eficazmente la tarea de servicio público en la educación superior.

\*\*\*

Por todo ello, en virtud de las atribuciones asignadas al Rector por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades,

#### **DISPONGO**

**PRIMERO**.- Incorporar en la estructura de la Dirección General de Relaciones Internacionales una Dirección de Secretariado de Relaciones con Iberoamérica.



**SEGUNDO.** - Sustituir la Dirección General de Aulas Universitarias y Cooperación internacional por la Dirección de Secretariado de Aulas Universitarias y Cooperación internacional.

**TERCERO.**- La Dirección de Secretariado de Administración Electrónica, dependiente orgánicamente de Secretaría general, actuará en coordinación con el Vicerrectorado de Recursos docentes y de la comunicación y la dirección General de Sistemas de Información.

CUARTO.- La presente Resolución entrará en vigor el mismo día de su firma.

Cádiz, a 24 de abril de 2017

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ

Eduardo González Mazo

Pág. 7 Viernes 28 Abril 2017 BOUCA Nº 230

\* \* \*

Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R64REC/2017, de 24 de abril, por la que se convoca la adjudicación de plazas correspondientes al curso académico 2017/2018 en la Residencia Internacional La Caleta.



Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R64REC/2017, de 24 de abril, por la que se convoca la adjudicación de plazas correspondientes al curso académico 2017/2018 en la Residencia Internacional La Caleta.

El Rector es titular de las competencias a él atribuidas por los Estatutos de la Universidad de Cádiz. Además, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, le corresponden cuantas competencias que no sean expresamente atribuidas a otros órganos. EL artículo 57. 1 y 5 de los Estatutos de la Universidad de Cádiz, confiere al Rector la competencia de ejercer la dirección, gobierno y gestión de la Universidad con sumisión a la ley y al ordenamiento jurídico, así como ejecutar los acuerdos de los órganos de gobierno, representación, participación y asesoramiento centrales de la Universidad.

El artículo 9.2 i) y m) del Reglamento de Gobierno y Administración establece que corresponde al Rector velar por el cumplimiento de las disposiciones y acuerdos del Consejo de Dirección y del Consejo de Gobierno, como ejercer la dirección, gobierno y administración de la Universidad.

La Universidad de Cádiz tiene entre sus objetivos facilitar el alojamiento de estudiantes de esta Universidad, que por razón de la distancia entre el centro docente y el domicilio familiar tengan que residir fuera de este durante el curso académico.

En virtud de lo anterior

#### **DISPONGO:**

Convocar las plazas de la Residencia Internacional La Caleta para el curso 2017/2018, con arreglo a las bases que figuran en el Anexo I.

Cádiz, a 24 de abril de 2017

El Rector de la Universidad de Cádiz Eduardo González Mazo

#### Anexo I

# BASES DE ADMISIÓN RESIDENCIA INTERNACIONAL LA CALETA



**PERIODO 2017-2018** 

#### PRIMERA: CONVOCATORIA

La Universidad de Cádiz, a través de la Fundación Universidad Empresa de la provincia de Cádiz (FUECA), convoca la adjudicación de plazas para facilitar el alojamiento de los estudiantes de esta Universidad así como de otros colectivos según se establece en la cláusula segunda, en la Residencia Internacional La Caleta, que se otorgarán de conformidad con las presentes normas.

# <u>SEGUNDA: BENEFICIARIOS, PLAZAS CONVOCADAS Y DISTRIBUCIÓN</u> <u>DE LAS MISMAS</u>

#### 2.1. Beneficiarios

Serán beneficiarios de las plazas convocadas los alumnos y personal vinculado a alguna actividad formativa propia de la Universidad de Cádiz, y que no sean residentes en la localidad de Cádiz, cuando reúnan los requisitos de admisión y sean seleccionados en el procedimiento de adjudicación de plazas.

Se formará una bolsa de reserva paralela para aquellos beneficiarios que tengan domicilio en la localidad de Cádiz, pudiendo optar a las plazas convocadas siempre y cuando una vez finalizado el periodo de asignación de las mismas, quedaran plazas libres.

No podrán ser beneficiarios de las plazas convocadas los antiguos residentes a los que se les retiró tal condición de conformidad con los motivos de exclusión contenidos en el Reglamento Interno.

#### 2.2. Número de Plazas

La Universidad de Cádiz convoca la adjudicación de 45 plazas para residir en las 17 viviendas de la Residencia Internacional La Caleta. Las plazas vienen distribuidas de la siguiente manera, 24 plazas en 6 viviendas de 4 dormitorios y 21 plazas en 11 viviendas de 2 dormitorios.

Con el objeto de garantizar el acceso a las plazas a las personas con movilidad reducida, se reserva una vivienda adaptada para tal fin.

#### 2.3. Criterios de asignación de plazas y preferencia

Las plazas se asignarán según la puntuación obtenida de acuerdo con los criterios establecidos en la Cláusula 4ª y la preferencia que haya indicado para el tipo de vivienda (esto último siempre y cuando sea posible según disponibilidad). En caso de quedar plazas disponibles después de la primera adjudicación, se irán

adjudicando por los criterios que se establecen en caso de empate, detallados en la cláusula cuarta de estas bases.

#### 2.4. Periodos máximos de estancia

Se establecen los siguientes periodos máximos de estancia en función de los estudios cursados:

- 4 cursos académicos para todos los estudios de Grado, excepto para aquellos que tengan una duración superior.
- 1 curso académico para estudios concernientes a la obtención de un Master Oficial o un Título Propio de la Universidad de Cádiz de 60 créditos y dos cursos académicos para aquellos estudios de 120 créditos.
- 1 curso académico para estudios de Doctorado, Becarios de Investigación o Contratos Predoctorales.

Esta periodicidad es acumulativa en caso de que el estudiante pase de un estudio a otro, no pudiéndose, en cualquier caso, superar la estancia en 8 años académicos.

Para aquellos estudios en fase de extinción se analizará cada caso concreto.

#### **TERCERA: CONDICIONES GENERALES**

#### 3.1. Precios y servicios

#### 3.1.1. Estancia ordinaria

- a.- Precios: Los precios por plaza/mes son los siguientes:
- b.- Regla del prorrateo. En caso de que la entrada del beneficiario de una estancia ordinaria no coincida exactamente con las unidades de mes, se prorrateará el resto sobre 30 días en todo caso.
- c.- Regla sobre el redondeo. Si el resultado de la operación matemática después de realizado el prorrateo arrojase una fracción decimal igual o superior 50 centésimas el redondeo se realizará al alza. Si el resultado de la operación matemática después de realizado el prorrateo arrojarse una fracción decimal inferior a 50 centésimas el redondeo se realizará a la baja.

#### 3.1.2. Costes adicionales

Existirá la posibilidad de contratar servicios adicionales, como el de limpieza, con la previa notificación y autorización de la entidad gestora y con cargo al residente-es que lo soliciten.

#### 3.1.3. Servicios incluidos:

Los servicios que se incluyen en el precio del alojamiento son los siguientes:

- a.- Piso compartido por 2 ó 4 personas, con dormitorios individuales con mesa de estudio y ropa de cama, cuarto de baño, cocina completa con menaje y un salón comedor y, en caso de las viviendas de 4 dormitorios, un aseo.
- b.- Servicio de conserjería durante el día de lunes a viernes, festivos no incluidos.
- c.- Servicio de limpieza en zonas comunes.
- d.- Servicio de mantenimiento para averías y reparaciones originadas por el uso normal de la vivienda y conforme a su destino.
- e.- Consumos de luz y agua.
- f.- Conexión a Internet WiFi de la Universidad de Cádiz.

#### 3.2. Pago de recibos

- a.- *Pago*. El pago de las cuotas se realizará por meses naturales anticipados, mediante recibos domiciliados en banco, en la cuenta y entidad que se indique por el adjudicatario. Serán pagaderos "a la vista", y se presentarán al cobro en los cinco primeros días de cada uno de los meses respectivos.
- b.- Recargo por demora. Se aplicará un recargo por demora del 20% de la mensualidad.

#### 3.3. Régimen jurídico

#### 3.3.1. Exclusión de la Ley de Arrendamientos Urbanos:

El uso de las viviendas está excluido del ámbito de aplicación de la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos, de acuerdo con los establecido en su Art. 5. d).

#### 3.3.2. Aceptación de las normas

Los residentes aceptarán las Normas de Convivencia, el Reglamento Interno de Funcionamiento de la Residencia Internacional La Caleta y el resto de Normas que regulen su régimen, así como la normativa universitaria aplicable.

#### 3.3.3. Fianza

- a.- Reserva, adjudicación de plaza y fianza. La reserva de plaza y su adjudicación definitiva quedan condicionados al pago de una fianza cuya cuantía será de 1 mensualidad.
- b.- Devolución de la fianza en supuestos de caso fortuito o fuerza mayor. Antes de la finalización de la estancia, sólo se devolverá la fianza a los residentes, cuando concurra caso fortuito o fuerza mayor, o se avise con un mes de antelación a la fecha de la salida.
- c.- Decisión sobre devolución de fianza en supuesto de caso fortuito o fuerza mayor. La decisión sobre la procedencia o no de la devolución de la fianza, mediando caso fortuito o fuerza mayor, será comunicada al interesado dentro de un plazo de treinta días hábiles a partir de la fecha en que se cause baja.
- d.- Daños a los bienes de la Vivienda y pérdida de la fianza. No obstante, en el supuesto de que algún residente cause daños a bienes de la vivienda por acción u omisión, interviniendo cualquier género de culpa o negligencia, o dolo, se imputará la reparación de los mismos a la fianza, sin perjuicio de la correspondiente acción de daños y perjuicios tanto ante la jurisdicción civil como ante la jurisdicción penal caso de que la responsabilidad civil dimane de la comisión de un ilícito penal.
- e.- Devolución de la fianza a la finalización de la estancia. De no concurrir ninguna de las circunstancias expresadas en los párrafos anteriores, a la finalización de la estancia, de haberse recibido la vivienda a satisfacción de la Dirección, sin desperfectos del mobiliario, completamente limpia y estando el residente al día en los pagos de todas las mensualidades, la Dirección asume la obligación de devolver su importe antes de tres meses; en su totalidad, o en la parte que no hubiera sido afectada por alguna de las circunstancias anteriormente citadas.

La devolución de la fianza se hará en la cuenta corriente bancaria de un Banco Nacional designado por el residente mediante transferencia bancaria. En el caso en el que personas que no tengan nacionalidad española ni cuenta en un banco nacional, se le abonará la correspondiente fianza mediante cheque nominal.

#### **CUARTA: CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DE PLAZAS**

#### 4.1. Criterios y principios en la adjudicación de plazas

La Comisión de Seguimiento realizará una propuesta de asignación de plazas en función de la valoración de criterios económicos, académicos y de distancia del domicilio familiar al centro de estudios, siempre que éste se encuentre ubicado en el campus universitario de Cádiz o Puerto Real, según los baremos que se detallan a continuación:

#### 4.2. Requisitos de carácter económico (hasta 35 puntos)

#### 4.2.1. Criterios de valoración de la renta familiar

a.- A los efectos del cálculo de la renta familiar son miembros computables de la familia la madre, el padre, el solicitante, los hermanos solteros menores de 25 años y que convivan en el domicilio familiar a 31 de diciembre de 2016, o los de mayor edad cuando se trate de discapacitados, así como los ascendientes de la madre o el padre que justifiquen su residencia en el mismo domicilio que los anteriores con el certificado municipal correspondiente. En este último caso deberá acreditarse además el disfrute o no de pensión pública. Hallada la renta familiar, se podrá reducir el 50% de los ingresos aportados por todos los miembros computables de la familia, a excepción del sustentador principal y su cónyuge.

b.- La estimación de las rentas familiares relativas al año 2016 se harán aplicando Criterios de rentabilidad real y no solamente tributarios. Formarán parte de la renta Familiar:

- Prestaciones salariales.
- Prestaciones del Instituto Nacional de Empleo, u Organismo similar en el país de Origen.
- Pensiones de jubilación, incapacidad, minusvalía, viudedad, orfandad, etc.
- Pensiones alimenticias establecidas en el correspondiente convenio regulador o fijadas por el Juez en las sentencias de separación o divorcio.
- Peonadas agrícolas.
- Actividades empresariales, profesionales y artísticas.
- Subvenciones.
- Rendimientos del capital mobiliario e inmobiliario.
- Cualesquiera otros ingresos no contemplados anteriormente.
- c.- En el caso de actividades empresariales, profesionales y artísticas formarán parte de la renta familiar las retribuciones, imputadas como gastos del titular de dichas actividades y de los demás miembros computables de la unidad familiar que trabajen en la misma, por el importe establecido. Caso de no estar estipuladas, se calcularán por la media de las

retribuciones de los trabajadores por cuenta ajena en dicha actividad y, en su defecto, por el salario mínimo interprofesional para el año 2016.

- d.- En defecto de cualquiera de los ingresos arriba mencionados, se deberán documentar y justificar los medios de subsistencia de la unidad familiar.
- e.- En los casos en que el solicitante alegue independencia familiar y económica, cualquiera que sea su estado civil, deberá acreditarse fehacientemente esta circunstancia.

#### 4.2.2. Baremación

4.2.2.1.- Se establecen los siguientes umbrales de renta:

UNIDAD FAMILIAR	PRIMER UMBRAL	SEGUNDO UMBRAL	TERCER UMBRAL	CUARTO UMBRAL
1 MIEMBRO	MENOR DE 3.771,00€	MAYOR DE 3.771,00€ Y MENOR DE 13.236,00€	MAYOR DE 13.236,00€ Y MENOR DE 14.112,00€	MAYOR DE 14.112,00€
2 MIEMBRO	MENOR DE 7.278,00€	MAYOR DE 7.278,00€ Y MENOR DE 22.594,00€	MAYOR DE 22.594,00€ Y MENOR DE 24.089,00€	MAYOR DE 24.089,00€
3 MIEMBRO	MENOR DE 10.606,00€	MAYOR DE 10.606,00€ Y MENOR DE 30.668,00€	MAYOR DE 30.668,00€ Y MENOR DE 32.697,00€	MAYOR DE 32.697,00€
4 MIEMBRO	MENOR DE 13.909,00€	MAYOR DE 13.909,00€ Y MENOR DE 36.421,00€	MAYOR DE 36.421,00€ Y MENOR DE 38.831,00€	MAYOR DE 38.831,00€
5 MIEMBRO	MENOR DE 17.206,00€	MAYOR DE 17.206,00€ Y MENOR DE 40.708,00€	MAYOR DE 40.708,00€ Y MENOR DE 43.402,00€	MAYOR DE 43.402,00€
6 MIEMBRO	MENOR DE 20.430,00€	MAYOR DE 20.430,00€ Y MENOR DE 43.945,00€	MAYOR DE 43.945,00€ Y MENOR DE 46.853,00€	MAYOR DE 46.853,00€
7 MIEMBRO	MENOR DE 23.580,00€	MAYOR DE 23.580,00€ Y MENOR DE 47.146,00€	MAYOR DE 47.146,00€ Y MENOR DE 47.146,00€	MAYOR DE 50.267,00€
8 MIEMBRO	MENOR DE 26.660,00€	MAYOR DE 26.660,00€ Y MENOR DE 50.333,00€	MAYOR DE 50.333,00€ Y MENOR DE 53.665,00€	MAYOR DE 53.665,00€

A partir del octavo miembro se añadirán 3.079,00€ para el umbral 1, 3.181,00€ para el umbral 2 y 3.391,00€ para el umbral 3, por cada nuevo miembro computable de la familia.

#### 4.2.2.2.- Se aplicará la siguiente puntuación:

Primer Umbral
Segundo Umbral
Tercer Umbral
Cuarto Umbral
35 puntos
20 puntos
10 puntos
0 puntos

#### 4.2.3. Obligación de los solicitantes

Los solicitantes de plaza deberán calcular su renta familiar por sí mismos y consignarlas en el casillero correspondiente en el impreso de solicitud de plaza.

Fórmula para el cálculo de la renta: casilla 380 + casilla 395 - casilla 532

Los trabajadores autónomos calcularán su renta de la siguiente manera:

- Autónomos que declaran en el régimen de estimación directa: casilla 96.
- Autónomos que declaran en el régimen de estimación objetiva (módulos, excepto actividades agrícolas, ganaderas y forestales): casilla 129.
- Autónomos con rendimientos en actividades agrícolas, ganaderas y forestales (en estimación objetiva): casilla 154.

En caso de solicitantes de plaza originarios de países fuera de la zona Euro, deberá realizarse el cambio a dicha moneda en el día siguiente a la publicación de estas Bases.

#### 4.3. Requisitos de carácter académico (hasta 35 puntos)

Se valorará el expediente académico del solicitante en función de la media comprendiendo todos los cursos anteriores. Se excluirá de esta baremación el presente curso académico. El solicitante de plaza consignará la media y la puntuación asignada en el casillero correspondiente en el impreso de solicitud.

Dicha media será el resultado de la suma de todas las asignaturas aprobadas, divididas por el total de asignaturas que figuran en la matrícula.

- 4.3.1.- **Estudiantes Universitarios:** La media del expediente académico se realizará sobre cuatro puntos de acuerdo a los siguientes criterios:
  - Matrícula de Honor y Sobresaliente (9 10)
     35 puntos

•	Notable (7,0 - 8,9)	30 puntos
•	Aprobado (5,0 – 6,9)	15 puntos

4.3.2.- Estudiantes de nuevo ingreso a través de Bachillerato o Ciclos Formativos Superiores: se obtendrá la calificación por la media entre la nota de acceso a la Universidad y el expediente académico de los estudios de Bachillerato o de CFS aplicándose un coeficiente corrector de 0'8:

•	Matrícula de Honor y Sobresaliente (9- 10)	35 puntos
•	Notable (7,0 - 8,9)	30 puntos
•	Aprobado $(5,0-6,9)$	15 puntos

4.3.3.- Estudiantes de nueva admisión que provengan de estudios universitarios: Se tendrá en cuenta la nota media simple de todo el expediente académico de la titulación por la que acceden a los nuevos estudios, y de acuerdo con el siguiente baremo:

<ul> <li>Matrícula de Honor y Sobresaliente (9 - 10)</li> </ul>	35 puntos
<ul> <li>Notable (7,0 - 8,9)</li> </ul>	30 puntos
<ul> <li>Aprobado (5,0 – 6,9)</li> </ul>	15 puntos

4.3.4.- Estudiantes que accedan a través de la prueba de acceso para mayores de 25 años: se valorará exclusivamente la calificación obtenida en dicha prueba aplicando un criterio corrector de 0'75 puntos que se sumará a la misma. Se aplicará la siguiente puntuación:

•	Matrícula de Honor y Sobresaliente (9- 10)	35 puntos
•	Notable (7,0 - 8,9)	30 puntos
•	Aprobado (5,0 – 6,9)	15 puntos

# 4.4. Requisitos de distancia del domicilio familiar y el centro de estudio (hasta 30 puntos)

#### 4.4.1.-Baremación:

- Entre 1 y 25 Kms	0 puntos
- Entre 26 y 50 Kms	15 puntos
- Entre 51 y 100 Kms	25 puntos
- Más de 100 Kms	30 puntos

Las distancias kilométricas entre las distintas localidades, en general, serán calculadas con arreglo a las que figuren en el Mapa Oficial de Carreteras editado por el Organismo competente de la Administración/Servicio del Estado.

La puntuación se consignará por el propio solicitante en el casillero correspondiente en el formulario de solicitud de plaza.

Se tomará como referencia la distancia entre Cádiz y la localidad que aparezca en el certificado de empadronamiento del estudiante facilitado por su Ayuntamiento.

#### 4.5. Criterios de baremación adicionales.

#### 4.5.1.- Residentes en el curso académico anterior.

Se concederán 10 puntos adicionales a los residentes anteriores a la presente Convocatoria que no hayan sido sancionados y hayan mantenido un comportamiento correcto en la convivencia tanto dentro de la residencia como en su entorno.

#### 4.5.2.- Preferencia en caso de empate.

En caso de empate tras la aplicación del baremo establecido, el criterio de selección será el de menor renta, si el empate continuara será el de mayor baremación académica y si volviera a continuar, será el de mayor distancia, si la misma continua el de más antigüedad en la Residencia y el de mayor edad en el caso de que continuara el empate.

#### QUINTA: SOLICITUDES, DOCUMENTACIÓN Y PROCEDIMIENTO

#### 5.1. Solicitudes

#### 5.1.1 Modelo de impreso

El modelo de impreso podrá recogerse en la sede de FUECA en la Avenida Doctor Gómez Ulla nº18 de Cádiz o descargarse a través de la página Web de la FUECA en <a href="https://www.fueca.org">www.fueca.org</a>

#### 5.2. Presentación

#### 5.2.1. Lugar

Las solicitudes se presentarán en la sede de FUECA en Cádiz, a través de correo electrónico (<u>viviendas.universitarias@fueca.es</u>) siempre que a la vez el interesado remita la solicitud y la documentación necesaria digitalizada; o por cualquiera de los medios previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### 5.2.2. Plazo

El plazo para la presentación de solicitudes estará comprendido entre el día siguiente de la publicación de esta resolución y el 15 de julio de 2017, estableciéndose un plazo de diez días para subsanar o corregir la falta de documentos preceptivos, tal y como establece La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### 5.3. Documentación requerida

#### 5.3.1. Documentos

Todos los solicitantes, junto con la presentación de la solicitud, deberán aportar los siguientes documentos:

- a) Fotocopia del DNI. Para extranjeros, fotocopia de Pasaporte y Permiso de Residencia o de Estancia por razón de estudios.
- Fotocopia completa de la Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), correspondiente al ejercicio económico 2015 del solicitante o donde este figure.
- c) Una fotografía tamaño carné.
- d) En caso de no estar obligado a realizar la correspondiente declaración anual del I.R.P.F. se presentará en su lugar certificado de la administración tributaria correspondiente.
- e) Certificado de Empadronamiento del solicitante.
- f) Certificado de Vida Laboral del solicitante.
- g) Certificado Académico de las calificaciones obtenidas en el momento de presentar la solicitud.
- h) Fotocopia última matrícula o solicitud de preinscripción o matriculación (en este último caso deberá presentar una vez matriculado copia de la misma)

La Comisión de Seguimiento podrá recabar cuanta información considere necesaria para la comprobación de la documentación aportada para la mejor evaluación de las solicitudes presentadas y posterior otorgamiento de las plazas.

#### Documentos específicos (certificados y vinculación)

Todos los solicitantes deberán presentar además los documentos que se señalan a continuación:

#### a.- Alumnos de primer ingreso.

En caso de primer ingreso en la UCA, deberá presentarse fotocopia compulsada del Certificado de notas de Bachillerato y de las pruebas de Selectividad, o el certificado de notas del Ciclo Formativo correspondiente de Grado Superior que dé derecho de acceso a los Estudios Superiores Universitarios.

#### b.- Alumnos de segunda matriculación.

En caso de segunda matriculación o sucesivas en la UCA, se presentará el Certificado académico en el que consten las calificaciones obtenidas en los estudios de los cursos anteriores excluyéndose el presente curso académico. El solicitante deberá realizar la baremación de su expediente e indicarlo en el campo que a tal efecto está disponible en el impreso de solicitud.

# c.- Alumnos de Títulos Propios, Tercer ciclo, Doctorado y Becarios de Investigación.

Los estudiantes de Títulos Propios Master o de Cursos de Expertos Universitarios y los de Master Oficial deberán presentar el certificado de notas de la Diplomatura o Licenciatura que hayan realizado, así como fotocopia compulsada de la matriculación en estos cursos.

Los estudiantes de Tercer Ciclo y estudios de Doctorado, deberán presentar el certificado de notas de la Diplomatura o Licenciatura que hayan realizado, así como fotocopia compulsada de la matriculación en estos estudios.

Los Becarios de Investigación deberán presentar fotocopia compulsada de la Credencial de Becario y, en su caso, documento acreditativo de la primera prórroga o sucesivas, así como fotocopia compulsada del certificado de notas de la Titulación realizada.

#### 5.4. Adjudicación de plazas

#### 5.4.1. Comisión de Adjudicación de Plazas

La propuesta de adjudicación de plazas se realizará por la Comisión de Seguimiento, conforme a los principios de objetividad e imparcialidad, realizará una valoración ponderada de los criterios establecidos en las Cláusulas 4ª y 5ª que elevará la propuesta al órgano competente.

#### 5.4.2. Solicitud de información

La Comisión de Seguimiento podrá recabar cuanta información considere necesaria para la comprobación de la documentación aportada para la mejor evaluación de las solicitudes.

#### 5.4.3. Entrevistas personales:

La Comisión de Seguimiento podrá realizar entrevistas personales cuando lo estime oportuno en los casos señalados en la cláusula 4ª de estas bases.

#### 5.4.4. Resolución de admitidos y excluidos

La lista de admitidos y excluidos se publicará en los tablones oficiales y en la página Web de FUECA a partir del día 25 de Julio de 2017.

#### 5.4.5. No ocupación de la plaza o renuncia voluntaria

La falta de ocupación efectiva de la plaza o la renuncia voluntaria a la misma antes de que finalice el curso significarán la **pérdida de la fianza**, salvo que se deban a caso fortuito o fuerza mayor **(véase Cláusula Tercera)**.

#### **SEXTA: NORMAS FINALES**

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos deriven de ella, podrán ser impugnados en los casos y forma establecidos por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra esta resolución podrá interponerse por los interesados recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a su publicación, ante el Juzgado de los Contencioso-Administrativo de Cádiz, de conformidad con el artículo 8.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que potestativamente se pueda presentar recurso de reposición contra esta resolución, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dicta, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Pág. 22 Viernes 28 Abril 2017 BOUCA Nº 230

\* \* \*

#### I.4 CONSEJO DE GOBIERNO

Corrección de errores del Acuerdo de Consejo de Gobierno de 9 de marzo de 2017, por el que se aprueba el Calendario Laboral del Personal de Administración y Servicios para el año 2017.

Advertido error en el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 9 de marzo de 2017, por el que se aprueba el Calendario Laboral del Personal de Administración y Servicios para el año 2017, publicado en el BOUCA núm. 228, de 23 de marzo de 2017, procede la oportuna rectificación:

Donde dice "punto 221.", debe decir "punto 22.", y donde dice "aprobó por asentimiento", debe decir "aprobó por mayoría (31 votos a favor, 0 votos en contra y 4 abstenciones)".

\* \* \*

#### **I.6 VICERRECTORES**

Resolución del Vicerrector de Ordenación Académica y Personal de la Universidad de Cádiz UCA/R01VOAP/2017, de 24 de abril de 2017, por la que se convoca concurso público de contratos predoctorales de Personal Investigador para Tesis Industriales.

RESOLUCIÓN DEL VICERRECTOR DE ORDENACIÓN ACADÉMICA Y PERSONAL DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ UCA/R01VOAP/2017, DE 24 DE ABRIL DE 2017, POR LA QUE SE CONVOCA CONCURSO PÚBLICO DE CONTRATOS PREDOCTORALES DE PERSONAL INVESTIGADOR PARA TESIS INDUSTRIALES

#### **ANTECEDENTES**

La Universidad de Cádiz, consciente de su responsabilidad social en materia de docencia como institución de educación superior, ha venido realizando importantes esfuerzos para la mejora de su calidad docente, el incremento de la oferta académica existente y la adaptación de sus enseñanzas al EEES en materia de infraestructuras, equipamiento e innovación en los métodos educativos. Como instrumento central en el proceso hacia la consecución de la mayor calidad docente, se dedica un esfuerzo especial a la formación de posgrado, tanto a las enseñanzas de máster como a la formación investigadora conducente al doctorado.

Con el objetivo de fomentar la carrera investigadora de los mejores currículos universitarios y que estos investigadores enfoquen su actividad hacia la investigación relacionada con las líneas estratégicas de la Universidad de Cádiz, se lanza la presente convocatoria de contratos predoctorales de investigación para investigadores en formación en el seno Programas de doctorado adscritos a la Universidad de Cádiz.

Los contratos y la actividad investigadora correspondiente se vinculan a la realización de tesis doctorales bajo la fórmula de "tesis industriales", contando el proyecto de investigación que se desarrolle con la cofinanciación de las empresas participantes.

#### **BASES DE LA CON VOCATORIA**

#### 1. Objeto.

La presente Resolución aprueba la convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, de dos contratos predoctorales de Personal Investigador para Tesis Industriales cofinanciadas por la empresa ACERINOX EUROPA, S.A.U, para desarrollar las líneas de investigación vinculadas a la empresa: (I) "Origen de la oxidación en bordes del acero AISI 430 durante el recocido en atmósfera reductora" y (II) "Análisis, Evaluación y Propuestas de Mejora del Rendimiento Funcional del Proceso de Fabricación de Aceros Inoxidables para Embutición Profunda", cuyos beneficiarios serán seleccionados previa convocatoria pública para la formalización de contrato predoctoral de formación del personal investigador a que se refiere el artículo 21 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

#### 2. Legislación aplicable y normas generales.

2.1. Este concurso se regirá por lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril; en la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; los Estatutos de la Universidad de Cádiz; el Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador con contrato laboral de las Universidades Públicas de Andalucía; el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto los

Código Seguro de verificación:KukbhMJ9/KI/ilAqLZaX4A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://verificarfirma.uca.es  Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.						
FIRMADO POR CARLOS MORENO AGUILAR FECHA 24/04/201			24/04/2017			
ID. FIRMA						

Trabajadores, en lo previsto por la mencionada Ley Orgánica de Universidades, con exclusión del régimen de dedicación, que será según determine cada contrato laboral que se concierte y los preceptos relativos a la calificación administrativa de los contratos, así como de aquellos otros preceptos que se opongan o resulten incompatibles con las determinaciones de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 abril, de Universidades; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, rigiéndose por los Acuerdos del Consejo de Gobierno y demás normativa de general de aplicación y por las presentes bases.

2.2. La forma de provisión será el concurso de méritos, a través de la valoración de los requisitos generales, expediente académico y currículum detallados en esta convocatoria.

#### 3. Requisitos de admisión de los solicitantes.

- 3.1. El cumplimiento de los requisitos para participar en el concurso, relacionados en el apartado 2.2 y siguientes de la presente convocatoria, deberá estar referido siempre a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante el período de contratación del respectivo concurso.
- 3.2. Nacionalidad. No se exigen requisitos específicos en cuanto a nacionalidad o residencia de los solicitantes para la participación en los concursos. No obstante, la contratación de investigadores o técnicos extranjeros no comunitarios, la cual se formalizará a los solos efectos de realización de tareas de investigación propias del proyecto, quedará en suspenso mientras no obtengan el visado que les autorice para trabajar de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 4/2000, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, tras su reforma por Ley Orgánica 2/2009 de 11 de diciembre y disposiciones reglamentarias de aplicación.
- 3.3. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.
- 3.4. Haber finalizado los estudios que dan acceso al contrato dentro del periodo de los cuatro años anteriores al año de la convocatoria de los contratos (2014-2017). También podrán presentar su solicitud los titulados cuya fecha de fin de estudios esté en el periodo entre los ocho y cuatro años anteriores a la convocatoria (2009-2012) y que acrediten que en este periodo se ha dedicado a la atención y al cuidado de hijos menores de seis años o personas dependientes. Para acreditar esta condición será indispensable presentar el libro de familia, para el primero de los casos, o documento emitido por organismo oficial que acredite la dependencia del familiar, en el segundo.
- 3.4. Haber finalizado los estudios de licenciatura o grado como máximo en dos cursos académicos más que el número de cursos establecidos en el plan de estudios.
- 3.5. No haber sido contratado en la modalidad de contrato predoctoral, en la Universidad de Cádiz u otra entidad, con una duración igual o superior a cuatro años, salvo en los casos de personas con discapacidad que será de seis años.
- 3.6. Los solicitantes deberán acreditar, en el plazo de presentación de solicitudes, estar preinscritos en un programa de doctorado de la UCA afín al perfil de la convocatoria para el curso 2016-17 o matriculados en el curso anterior. Se consideran programas afines para la

Código Seguro de verificación:KukbhMJ9/KI/ilAqLZaX4A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://verificarfirma.uca.es  Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.						
FIRMADO POR CARLOS MORENO AGUILAR			FECHA	24/04/2017		
ID. FIRMA						

presente convocatoria, para la línea "Origen de la oxidación en bordes del acero AISI 430 durante el recocido en atmósfera reductora", el programa de doctorado de la Universidad de Cádiz "Fabricación, Materiales e Ingeniería Ambiental", y para la línea "Análisis, Evaluación y Propuestas de Mejora del Rendimiento Funcional del Proceso de Fabricación de Aceros Inoxidables para Embutición Profunda", el programa de doctorado de la Universidad de Cádiz "Fabricación, Materiales e Ingeniería Ambiental".

- 3.7. La fecha de finalización de los estudios (considerándose como aquella en la que se acredite que se han superado todas las materias y requisitos académicos que constituyen el programa completo del título) que dieron acceso a los estudios de máster o al período docente o formativo del doctorado, deberán ser:
- a) en el caso de licenciados, ingenieros y arquitectos o equivalente en sistemas universitarios extranjeros no adaptados al EEES debe ser posterior al 1 de enero de 2013.
- b) en el caso de diplomados, ingenieros técnicos y arquitectos técnicos o equivalente en sistemas universitarios extranjeros no adaptados al EEES, debe ser posterior al 1 de enero de 2012.
- c) en el caso de estudios de Grado del EEES de 180 créditos, deberá ser posterior al 1 de enero de 2012.
- d) en el caso de estudios de Grado del EEES de 240 créditos, deberá ser posterior al 1 de enero de 2013.
- e) la fecha de terminación de estudios podrá ser anterior a las señaladas anteriormente y con el límite de hasta 1 de enero de 2010 en los siguientes casos:
- f) los que se hayan dedicado a la atención y cuidado de hijos menores de seis años, entre el 1 de enero de 2010 y el 1 de enero de 2013.
- g) Para los solicitantes que posean una discapacidad igual o superior al 50 por ciento, el período de finalización de estudios señalado en los apartados a), b), c) y d) precedentes quedará ampliado en dos años, respectivamente.

Los títulos conseguidos en el extranjero o en centros españoles no estatales deberán estar reconocidos por el Gobierno español a la fecha del cierre del plazo de presentación de solicitudes. A estos efectos, se considerará como reconocimiento del título la acreditación por parte del solicitante de haber sido admitido en los programas de doctorado de la UC A.

Todos los requisitos deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

No obstante lo anterior, la contratación del candidato seleccionado queda supeditada a la admisión y efectiva matriculación del mismo en el programa de doctorado de la Universidad de Cádiz indicado, por lo que los candidatos deben en todo caso cumplir este requisito en la fecha de firma del contrato.

#### 4. Solicitudes.

4.1. Las solicitudes se formalizarán en el impreso normalizado cuyo modelo se encuentra en el Área de Personal de la Universidad de Cádiz y en su página web (http://www.uca.es/personal/), así como en el Vicerrectorado de Transferencia e Innovación Tecnológica y en su página web(http://www.uca.es/vrteit/) y se acompañará de la siguiente documentación:

Código Seguro de verificación:KukbhMJ9/KI/ilAqLZaX4A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://verificarfirma.uca.es  Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.						
FIRMADO POR CARLOS MORENO AGUILAR			FECHA	24/04/2017		
ID. FIRMA	ID. FIRMA angus.uca.es KukbhMJ9/KI/ilAqLZaX4A== PÁGINA 3/17					

- i. Solicitud conforme al impreso normalizado.
- ii. Currículum vitae en el que se indiquen todos los méritos que sean evaluables según el baremo. No se valorarán los méritos que no aparezcan reflejados en dicho currículo. Para la valoración de los méritos de investigación, éstos deben clasificarse en las mismas categorías que se indican en el baremo que se recoge en el Anexo III.
- iii. Fotocopia del DNI o equivalente para ciudadanos de la Unión Europea, o tarjeta de estancia por estudios en caso de naturales de otros países.
- iv. Justificantes de los requisitos de admisión:
- a) Fotocopia de los títulos que le dan acceso al contrato, o del resguardo de solicitud de dichos títulos. Acreditación de estar preinscritos en un programa de doctorado indicado en las presentes bases para el curso 2016-2017 o matriculados en el curso anterior.
- b) Fotocopia de la certificación académica oficial en la que figuren, de forma detallada, las calificaciones obtenidas, fechas de éstas y constancia expresa de que las asignaturas constituyen el programa completo de la titulación que da acceso al título de máster y la media del expediente académico. En el caso de que esta documentación no se aporte, la nota media será la de «aprobado».
- c) Fotocopia del libro de familia, en el caso de que los solicitantes se encuentren en el supuesto establecido en el apartado 3.4) de los «Requisitos de admisión de los solicitantes».
- v. Justificantes del currículum vitae, según se especifica a continuación.

Sólo deben presentarse los justificantes solicitados, evitando la presentación de diplomas y otros justificantes de actividades que no son evaluables según el baremo. La documentación que se acompañe relativa a los méritos curriculares debe aparecer en el mismo orden que se indica en el currículum. No se valorarán aquellos méritos que se mencionen y que no estén debidamente acreditados dentro del plazo de presentación de solicitudes.

a) Artículos: fotocopia de la primera página del artículo y, si fuera necesario, añadir fotocopias que indiquen la revista en que se publicó, el año y el autor.

En todas las publicaciones se deberá indicar el número de las páginas de la publicación. En el caso de que se aporten publicaciones en revistas de impacto, indicar si la revista está recogida en algún repertorio internacional (Journal Citation Reports, Art & Humanities Citation Index, PhilosophersIndex, etc.), indicando en su caso la categoría a la que pertenece, el valor del factor de impacto y la posición que ocupa dentro de la categoría según dicho factor. Estos datos se darán relativos al año de publicación. En el caso de que la publicación sea reciente y todavía no se conozca el valor del índice de impacto de dicho año, se tomará el índice de impacto del último año publicado en el ISI. Del mismo modo, también debe de indicarse explícitamente si la publicación está recogida en alguna base de datos y cumple alguno de los criterios recogidos en el baremo para que puedan ser correctamente evaluada.

- b) Libros: fotocopia de las páginas donde aparezca el título, autor/es, ISBN, año de publicación e índice.
- c) Capítulos de libros y Actas de congresos: fotocopia de las páginas donde aparezca el título, autores, ISBN, año de publicación e índice del libro, y fotocopia de la primera página del capítulo o acta.
- d) Comunicaciones en congresos: fotocopia de la certificación del Comité Organizador que indique que se ha presentado la comunicación y copia de dicha comunicación. No se podrán evaluar, por tanto, las comunicaciones aceptadas para congresos no realizados antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Código Seguro de verificación:KukbhMJ9/KI/ilAqLZaX4A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://verificarfirma.uca.es  Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.					
FIRMADO POR CARLOS MORENO AGUILAR			FECHA	24/04/2017	
ID. FIRMA angus.uca.es KukbhMJ9/KI/ilAqLZaX4A== PÁGINA 4/17					

4.2. Las solicitudes irán dirigidas al Vicerrector de Ordenación Académica y Profesorado de la Universidad de Cádiz, indicando como Vicerrectorado responsable de la convocatoria el Vicerrectorado de Transferencia e

Innovación Tecnológica, y deberán presentarse en el Registro General de la Universidad, o por cualquiera de los medios establecidos en el art. 16 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.3. El plazo de presentación de solicitudes será contado a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y finalizará a los treinta días naturales de dicha publicación.

#### 5. Relación de admitidos y excluidos.

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, por Resolución del Vicerrector de Ordenación Académica y Personal, se hará pública la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación en este último caso de la causa de exclusión, en el tablón de anuncios del Área de Personal de la Universidad de Cádiz y en su página web, así como en el vicerrectorado de transferencia e innovación tecnológica y en su página web (http://www.uca.es/vrteit/) y en la escuela de doctorado correspondiente y en su página web(que servirá de notificación a los interesados, de acuerdo con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Asimismo, se concederá para la subsanación de las causas que originaron su exclusión un plazo de 10 días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación de la lista, no pudiéndose presentar en este plazo documentos acreditativos de los méritos reseñados en el currículum ni reformular las solicitudes presentadas.

- 5.2. Transcurrido el plazo citado, se hará pública, en el tablón de anuncios arriba indicado, la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que servirá de notificación a los interesados, según el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- 5.3. En el caso de que todos los aspirantes estuvieran admitidos en la relación provisional, ésta devendrá en definitiva. La resolución definitiva no agota la vía administrativa por lo que podrá interponerse recurso de alzada ante el Rector en el plazo de un mes a partir su publicación en los términos previstos por los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### 6. Resolución del concurso.

6.1. La Comisión de Contratación de la Universidad de Cádiz será la encargada de examinar y valorar las instancias presentadas por los aspirantes admitidos al concurso-convocado por esta Resolución.

Desde el Vicerrectorado de Transferencia e Innovación Tecnológica se remitirá a la Comisión de Investigación la información correspondiente a las solicitudes válidas, así como los baremos e información necesaria para realizar una preevaluación de las mismas. Dicha preevaluación será orientativa, aunque no vinculante, para la Comisión de Contratación.

Se establece una puntuación mínima de 60 puntos para que cualquier candidato pueda ser propuesto para el contrato. En caso de que ninguno de los solicitantes admitidos alcance la puntuación mínima, la comisión de contratación declarará desierta la convocatoria.

6.2 El baremo aplicable será el que figura como Anexo I de la presente convocatoria. La Comisión de Contratación de la Universidad de Cádiz será la competente para resolver cuantas dudas de interpretación suscite la convocatoria o la aplicación del baremo.

Código Seguro de verificación:KukbhMJ9/KI/ilAqLZaX4A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://verificarfirma.uca.es  Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.					
FIRMADO POR CARLOS MORENO AGUILAR			FECHA	24/04/2017	
ID. FIRMA angus.uca.es KukbhMJ9/KI/ilAqLZaX4A== PÁGINA 5/17					

6.3. La Comisión de Contratación de la Universidad de Cádiz aprobará la Resolución Provisional que contendrá la puntuación obtenida por los aspirantes en cada apartado del baremo, así como la correspondiente propuesta de adjudicación, abriéndose un plazo de diez días hábiles para formular las alegaciones que estimen oportunas. La resolución provisional en el tablón de anuncios del Área de Personal de la Universidad de Cádiz y en su página web, así como en el vicerrectorado de Transferencia e Innovación Tecnológica y en su página web (<a href="http://www.uca.es/vrteit/">http://www.uca.es/vrteit/</a>) que servirá de notificación a los participantes en el concurso, de acuerdo con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La indicación de la puntuación obtenida en cada apartado del baremo, se considera motivación suficiente, conforme al artículo35.b de la citada ley. Toda la documentación del expediente administrativo quedará depositada en el Área de Personal.

Si los méritos aportados por los postulantes no fuesen suficientes, según los criterios de la Comisión de Contratación de la Universidad de Cádiz, podrá declararse no procedente la celebración del contrato.

- 6.4. Las reclamaciones presentadas serán resueltas por la Comisión de Contratación de la Universidad de Cádiz.
- 6.5. Contra la Resolución de la reclamación anterior, podrá interponerse recurso de alzada ante el Rector en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la misma en el tablón de anuncios del Área de Personal de la Universidad de Cádiz y en su página web, así como en el vicerrectorado de transferencia e innovación tecnológica y en su página web (http://www.uca.es/vrteit/) de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- 6.6. Resueltas las posibles reclamaciones o transcurrido el plazo establecido al efecto sin que se hayan producido, se elevará la propuesta de adjudicación definitiva al Rector de la Universidad de Cádiz, que dictará Resolución aprobando, en su caso, dichas propuestas y adjudicando los contratos en cuestión, adjudicación que se hará pública en el tablón de anuncios del Área de Personal de la Universidad de Cádiz y en su página web, así como en el vicerrectorado de Transferencia e Innovación Tecnológica y en su página web (<a href="http://www.uca.es/vrteit/">http://www.uca.es/vrteit/</a>). Dicha publicación tendrá el carácter de notificación a los adjudicatarios de las plazas, de acuerdo con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

La resolución se dictará en el plazo máximo de seis meses, contados a partir de la fecha de finalización de presentación de solicitudes. En el supuesto de no producirse la resolución en el plazo establecido, se entenderán desestimadas las solicitudes. La resolución dictada resolviendo las contrataciones agota la vía administrativa.

- 6.7. Los beneficiarios dispondrán de 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución de concesión por el Rector de la Universidad de Cádiz, para aceptar o rechazar el contrato, según el procedimiento establecido por el área de Personal de la Universidad de Cádiz. La incorporación se realizará en el plazo establecido en el convenio de colaboración entre la UCA y la empresa o, en su defecto, a los dos meses de la resolución definitiva de concesión.
- 6.8. Las renuncias o bajas que se produzcan entre los contratados de nueva concesión por conseguir éstos un contrato similar en la correspondiente convocatoria de contratos FPI o FPI del Plan Nacional, CEICE, o por cualquier otro motivo, podrán cubrirse por las siguientes personas que integren la convocatoria y hayan quedado en situación de suplente, siempre y

Código Seguro de verificación:KukbhMJ9/KI/ilAqLZaX4A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://verificarfirma.uca.es  Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	CARLOS MORENO AGUILAR		FECHA	24/04/2017
ID. FIRMA angus.uca.es KukbhMJ9/KI/ilAqLZaX4A== PÁGINA				6/17

cuando la empresa y la UCA convengan en que dicha sustitución permitirá finalizar la tesis doctoral. El suplente podrá disfrutar del contrato a partir del momento en que se produce la renuncia o baja.

6.9. Finalizado y firme el proceso del concurso, los candidatos podrán solicitar en el Área de Personal de la Universidad de Cádiz la devolución de la documentación aportada por los mismos. En todo caso, transcurrido un año desde que el proceso devino firme, sin que los interesados hayan solicitado la devolución de la documentación, se procederá a su destrucción, previa publicación de la relación de plazas cuya documentación está prevista destruir en el tablón de anuncios del Área de Personal de la Universidad de Cádiz y en su página web, así como en el vicerrectorado de Transferencia e Innovación Tecnológica y en su página web (http://www.uca.es/vrteit/) que servirá de notificación a los interesados, de acuerdo con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### 7. Carácter del contrato.

7.1. Los beneficiarios dispondrán de un contrato predoctoral de un máximo de tres años, prorrogables a un cuarto si existiese acuerdo entre la empresa y la UCA, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 dela Ley 14/2011 de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación. Los beneficiarios de los contratos propuestos en la Resolución provisional tendrán que acreditar la matrícula en un programa de doctorado en el curso 2016-2017 en el plazo de 10 días hábiles desde la publicación de la Resolución de esta convocatoria. De conformidad con los artículos 20 y 21 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, cuando el personal con contrato predoctoral obtenga el título de doctor o finalice la permanencia en el programa de doctorado se extinguirá el contrato predoctoral y, de acuerdo con el objeto del contrato, finalizará el mismo.

7.2. El disfrute de un contrato queda sometido, en cuanto a su régimen de incompatibilidades, a lo previsto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones

Públicas. La adjudicación del contrato no implica por parte de la Universidad de Cádiz ningún compromiso en cuanto a la posterior incorporación del interesado a su plantilla.

La suscripción de un contrato al amparo de esta convocatoria es incompatible con otros contratos financiados con fondos públicos o privados que tengan una finalidad análoga y, con carácter general, con la percepción de cualquier cuantía que tenga naturaleza salarial. No obstante lo anterior, los contratos objeto de esta convocatoria sí serán compatibles con las percepciones que procedan de tareas docentes o investigadoras directamente asociadas con la actividad de investigación desarrollada por el personal investigador en formación, de contratos realizados en aplicación de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril y de la Ley 13/1986, de 14 de abril, de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica y de las ayudas para estancias breves.

7.3. Las empresas colaboradoras, en virtud del convenio suscrito con la Universidad de Cádiz, cofinanciarán por un período de tres años, prorrogables a un cuarto previo acuerdo, el 50% de todos los gastos relacionados con la formalización de un contrato de personal investigador en formación, siendo la cofinanciación estimada para 2017 de 10.748 euros anuales. Así mismo, podrán acordarse cuantías adicionales para sufragar gastos derivados de la ejecución de la labor investigadora en los términos que se determinen en la Comisión de Seguimiento prevista en el Convenio de Colaboración suscrito.

El personal investigador en formación que sea contratado por la Universidad con cargo a esta cofinanciación deberá incorporarse al Centro de Trabajo indicado en su solicitud por la empresa colaboradora, momento desde el cual comenzarán a computar los plazos de duración de la colaboración entre la Universidad y la Empresa.

El director o directores de la Tesis Doctoral por la Universidad de Cádiz, así como el codirector por las empresas colaboradoras, en su caso, deberán poner a disposición del futuro

Código Seguro de verificación:KukbhMJ9/KI/ilAqLZaX4A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://verificarfirma.uca.es  Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	CARLOS MOR	ENO AGUILAR	FECHA	24/04/2017
ID. FIRMA angus.uca.es KukbhMJ9/KI/ilAqLZaX4A== PÁGINA 7/17				

investigador contratado, las instalaciones y medios materiales y formativos necesarios para el adecuado desarrollo de su actividad en la empresa colaboradora.

#### 8. Cuantía del contrato.

El salario bruto mensual será el que se recoja en cada uno de los convenios de colaboración suscritos, por el mismo concepto perciba un contratado como personal investigador en formación por parte del Ministerio con competencias en la materia. La Universidad, asimismo, aportará el coste de la cuota patronal a la Seguridad Social. La cuantía mencionada se actualizará de acuerdo a lo que establezca dicho Ministerio.

#### 9. Duración del contrato.

El contrato tendrá una duración anual prorrogable por períodos anuales siempre que sean positivos los resultados de la evaluación de las memorias anuales que deberán presentar los investigadores en formación beneficiarios como acciones de seguimiento, recogidos en el Anexo II. En ningún caso, la suma de la duración del contrato inicial más las prórrogas podrán exceder de cuatro años.

Durante el período de contrato, la suspensión del mismo en virtud de las causas previstas en los artículos 45 y 46 del Estatuto de los Trabajadores no comportará la ampliación de la duración del contrato, salvo las situaciones de incapacidad temporal, riesgo durante el embarazo, maternidad, adopción o acogimiento, riesgo durante la lactancia y paternidad, que suspenderán el cómputo de la duración del contrato, de conformidad con lo establecido el artículo 21.c) de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación. En este caso, el tiempo interrumpido podrá recuperarse siempre que éste sea por períodos de, al menos, 30 días y que las disponibilidades presupuestarias lo permitan.

La solicitud de suspensión tendrá que tramitarse al Vicerrectorado de Ordenación Académica y Personal con una antelación mínima de dos meses.

#### 10. Derechos y obligaciones del trabajador.

#### 10.1. Derechos

De manera general, los beneficiarios de estos contratos tendrán los siguientes derechos:

- a) Ser considerados como contratados homologados de la UCA, con los derechos económicos, laborales y sociales inherentes al mismo.
- b) Incorporarse automáticamente al departamento y al Grupo de Investigación del doctor que dirige su investigación.
- c) Obtener del departamento de adscripción el apoyo necesario para el desarrollo normal de su trabajo de investigación, de acuerdo con las disponibilidades de aquellos.
- d) Participar en el Programa de Ayudas en los términos que se establecen en el Programa de Fomento e Impulso de la Investigación y Transferencia
- e) Los contratados predoctorales contarán con una capacidad docente equivalente a 60 horas por curso académico. La actividad concreta a realizar se articulará según los procedimientos establecidos en cada departamento. Esta colaboración no supondrá ninguna responsabilidad distinta a la expresada en la presente base, debiendo documentarse debidamente para que surta los efectos oportunos.

Código Seguro de verificación:KukbhMJ9/KI/ilAqLZaX4A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://verificarfirma.uca.es  Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	FIRMADO POR CARLOS MORENO AGUILAR		FECHA	24/04/2017
ID. FIRMA angus.uca.es KukbhMJ9/KI/ilAqLZaX4A== PÁGINA 8/17				8/17

- f) El doctorando realizará su labor investigadora tanto en las instalaciones de la empresa como en las instalaciones de la Universidad de Cádiz, a tenor del plan de trabajo definido por los directores de tesis
- f) Los restantes derechos establecidos en las leyes que regulan el régimen del personal investigador en formación.

#### 10.2 Obligaciones

Con carácter general, tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Incorporarse a su centro de adscripción en el plazo establecido en la presente convocatoria.
- b) Cumplir con aprovechamiento las distintas etapas del proceso de formación y de realización de la Tesis.
- c) Ajustarse a las normas de funcionamiento de la UCA y la empresa ACERINOX EUROPA, S.A.U en cuanto a dedicación, funciones a desempeñar, horarios y vacaciones.
- d) Realizar su labor en el Departamento o Instituto de Investigación de adscripción y empresa y conocer y cumplir las normas de seguridad y salud laboral del centro, en el marco de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.
- e) Cumplimentar los informes, formularios y demás documentos que, en relación con el contrato, le sean requeridos por el Vicerrectorado competente.
- f) Comunicar cualquier incidencia que pueda afectar a la obtención del objeto de la misma, dentro de los diez días siguientes en que se produzcan.
- g) Hacer pública la circunstancia de haber recibido financiación de la Universidad de Cádiz y la empresa ACERINOX EUROPA S.A.U. en las publicaciones, ponencias y otras actividades de difusión de los resultados científicos que se desarrollen u obtengan durante el periodo de disfrute del contrato.
- h) Colaborar en las campañas de difusión de la Ciencia en el marco de las políticas de comunicación de la Universidad de Cádiz.
- i) En el contrato al investigador se determinará el carácter y alcance de la confidencialidad exigida para la realización de las tareas de investigación en las instalaciones de la empresa. No obstante lo anterior y con carácter general, el investigador que en cumplimiento de su función investigadora al amparo del presente convenio tenga acceso a documentación o cualquier otro material sometido a propiedad industrial o intelectual de la empresa, estará obligado al deber de sigilo y, en su caso de confidencialidad, en iguales términos que los trabajadores de la empresa. Adicionalmente, la empresa podrá solicitar la firma por parte de la persona seleccionada de un compromiso de confidencialidad antes de la firma del contrato.
- j) En caso de renuncia al contrato, deberá comunicarla con una antelación mínima de 15 días naturales.
- 2. La aceptación del contrato por parte del beneficiario implica el respeto de las normas fijadas en esta convocatoria, así como las que el Vicerrectorado de Investigación determine, en el ámbito de sus competencias, para supervisar y evaluar el desarrollo de su trabajo y aquellas que deriven del contrato predoctoral, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 14/2011, de 1 de

Código Seguro de verificación:KukbhMJ9/KI/ilAqLZaX4A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://verificarfirma.uca.es  Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	CARLOS MORENO AGUILAR		FECHA	24/04/2017
ID. FIRMA angus.uca.es KukbhMJ9/KI/ilAqLZaX4A== PÁG				9/17

junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación. En cuanto a los derechos de propiedad industrial, así como los derechos de carácter patrimonial que integran la propiedad intelectual, que puedan generarse durante todo el período como beneficiario del contrato, se estará a lo establecido en el artículo 53 y siguientes de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible, y en el artículo 35 de la Ley 14/2011.

#### 11. Norma final.

- 11.1. La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación de la Comisión de Contratación, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas
- 11.2. Asimismo, la Universidad podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones de las comisiones de investigación, conforme a lo previsto en la mencionada ley y en sus estatutos.
- 11.3. Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa en virtud de los artículos 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y de los Estatutos de la Universidad de Cádiz, podrán los interesados interponer, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cádiz, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de este escrito, según disponen los artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; o con carácter potestativo recurso de reposición ante el Rector, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Cádiz, 24 de abril de 2017

Carlos Moreno Aguilar Vicerrector de Ordenación Académica y Personal

Código Seguro de verificación:KukbhMJ9/KI/ilAqLZaX4A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://verificarfirma.uca.es  Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	FIRMADO POR CARLOS MORENO AGUILAR		FECHA	24/04/2017
ID. FIRMA angus.uca.es KukbhMJ9/KI/ilAqLZaX4A==			PÁGINA	10/17

#### ANEXO I

#### **BAREMO**

	1 EODMACIÓN A	CADÉMICA (Mísico (0)	PUNTUACIÓN		٧
	I. FORMACION A	CADÉMICA (Máximo 60 puntos)	Afinidad Alta	Media	Sin afinidad
	Expediente académico del título	de Grado, diplomatura o Ingeniería Técnica			
1.1	(N.M. = Nota media del expedi acceso al Programa de Doctorac	ente sobre 10) – Valorar únicamente si la titulación de do es un Máster universitario.	(N.M.×4)	(N.M.×4)/2	0
1.2	Expediente académico del Máster universitario o equivalente (N.M. = Nota media del expediente sobre 10)		(N.M.×2)	(N.M.×2)/2	0
	Expediente académico del título	de Licenciatura o Ingeniería			
1.3	1 .	ente sobre 10) – Solo si la titulación de acceso al Licenciatura, no considerándose por tanto los apartado	(N.M.×6)	(N.M.×6)/2	0
1.4	Premio extraordinario de Fin de	e Carrera	1,50	0,75	0
1.5	Premio extraordinario de Máster		0,50	0,25	0
1,6	Otros premios de final de Carrera a nivel Autonómico o Nacional		2	1	0
1.7	Estancia formativa internacional de Grado/Máster (Programa Erasmus o similar)		1	0,5	0
	2. ACTIVIDAD INV	TESTIGADORA (Máximo 6 Puntos)	PU	NTUACIÓN	*
2.1	Librar completes (con ICDN)	De difusión internacional	Hasta 2	Hasta 1	0
2.1	Libros completos (con ISBN)	De difusión nacional/regional	Hasta 1	Hasta 0,5	0
2.2	Capítulos de libro (con ISBN)	De difusión internacional	Hasta 1,50	Hasta 0,75	0
2.2	Capitulos de libro (con 1351v)	De difusión nacional/regional	Hasta 0,50	Hasta 0,25	0
		Incluidas en JCR	Hasta 2	Hasta 1	0
2.3	Artículos en revistas	Incluidas en otros repositorios de indexación	Hasta 1	Hasta 0,50	0
		No incluidas en repositorios de indexación	Hasta 0,25	Hasta 0,125	0
2.4	Patentes	Aceptada	Hasta 1	Hasta 0,5	0
4.4	1 attitles	Licenciada	Hasta 2	Hasta 1	0
2.5	Comunicaciones a Congresos	Internacionales	Hasta 0,20	Hasta 0,10	0
۷. ی	Comunicaciones a Congresos	Nacionales/regionales	Hasta 0,10	Hasta 0,05	0
	3. EXPERIENCIA IN	VESTIGADORA (Máximo 4 Puntos)	P	UNTUACIÓN	N
3.1	Alumno Colaborador Oficial (M	láximo 2 puntos)		1 (por año)	

Código Seguro de verificación:KukbhMJ9/KI/ilAqLZaX4A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://verificarfirma.uca.es  Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR CARLOS MORENO AGUILAR FECHA 24/04/2017			24/04/2017	
ID. FIRMA angus.uca.es KukbhMJ9/KI/ilaqLZaX4A== PÁGINA 11/				11/17
KukbhmJ9/KI/ilAqLZaX4A==				

3.2	Beca de Colaboración Oficial		1
3.3	Becas/Contratos de investigació	n (Máximo 2 puntos)	0,1 (por mes)
3.4	Estancias de investigación en el	extranjero realizadas como egresado (Máximo 3 puntos)	0,5 (por mes)
3.5	3.5 Estancias de investigación en otros centros nacionales realizadas como egresado (Máximo 2 puntos)		0,25 (por mes)
	4. OTROS MÉ	PUNTUACIÓN	
4.1	Informe razonado del IP	Valoración de otros méritos relacionados con el trabajo a desarrollar en el proyecto, a través de un informe motivado elaborado por el IP, pudiendo incluir entre las pruebas una entrevista personal a los candidatos, indicándose en el informe los criterios seguidos en la entrevista.	Máximo 30 puntos

<sup>\*</sup> Se expresan los máximos de la puntuación a valorar en función de la calidad del medio, posición del solicitante en la revista, y número de autores, dependiendo del área de investigación

Código Seguro de verificación:KukbhMJ9/KI/ilAqLZaX4A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://verificarfirma.uca.es  Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.					
FIRMADO POR	CARLOS MOR	ENO AGUILAR	FECHA	24/04/2017	
ID. FIRMA					
KukbhmJ9/KI/ilaqLZaX4A==					

#### ANEXO II

#### Criterios de renovación

	CRITERIOS	JUSTIFICACIÓN
Renovación de la segunda anualidad	Haber superado el Plan de Investigación dentro del Programa de Doctorado en el que se encuentre matriculado antes de finalización del primer año de contrato predoctoral	Certificado de la Comisión Académica en el que se informe de la superación del Plan de Investigación
Renovación de la tercera anualidad	Informe sobre la evolución de la Tesis doctoral que garantice la finalización de la misma en el periodo de contratación, con el visto bueno de los directores de la misma.	Informe que garantice la evolución del trabajo. Debe ser valorado por la Comisión de Investigación
Renovación de la cuarta anualidad	Informe sobre la evolución de la Tesis doctoral que garantice la finalización de la misma en el periodo de contratación, con el visto bueno de los directores de la misma.	Informe que garantice la evolución del trabajo. Debe ser valorado por la Comisión de Investigación

Código Seguro de verificación:KukbhMJ9/KI/ilAqLZaX4A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://verificarfirma.uca.es  Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	CARLOS MOR	ENO AGUILAR	FECHA	24/04/2017
ID. FIRMA	angus.uca.es	KukbhMJ9/KI/ilAqLZaX4A==	PÁGINA	13/17
KukbhMJ9/KI/ilaqLZaX4A==				

#### ANEXO III

#### CURRICULUM VITAE

Fecha:		

DATOS PERSONALES					
Apellidos y Nombre:					
DNI/NIE:					
Dirección postal:					
Tfno. de contacto:					
E-mail:					
Fecha de Nacimiento:					

	1. FORMACIÓN ACADÉMICA	_	
1.1	Titulación de pre-Grado:		
	Nota media del expediente de pre-Grado (Calificación sobre 10 puntos)		
1.2	Máster universitario o equivalente		
	Expediente académico (calificación sobre 10 puntos)		
1.3	Titulación Licenciatura, cuando sea la de acceso al PD		
	Expediente académico (calificación sobre 10 puntos)		
1.4	Premio extraordinario de Fin de Carrera	SI/NO	
1.5	Premio extraordinario de Máster	SI/NO	
1.6	Otros Premios		
1.7	Trado/Master (Programa Erasmus of SI/NOT	Lugar y fechas	

2.1	Libros completos (con ISBN) de difusión internacional				
Título	Editorial	Año publicación	Autores por orden	Indicios	de

Código Seguro de verificación:KukbhMJ9/KI/i1AqLzax4A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://verificarfirma.uca.es  Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.							
FIRMADO POR	FIRMADO POR CARLOS MORENO AGUILAR		FECHA	24/04/2017			
ID. FIRMA	angus.uca.es	KukbhMJ9/KI/ilAqLZaX4A==	PÁGINA	14/17			
KukbhmJ9/KI/ilAqLZaX4A==							

			de firma	Calidad	
2.1	Libros comp	letos (con ISBN) de difusión r	nacional/regional		
	1	,	, 0		
Título	Editorial	Año publicación	Autores por orden de firma	Indicios Calidad	de
2.2	Capítulos	de libro (con ISBN) de difusió	n internacional		
Título	Editorial	Año publicación	Autores por orden de firma	Indicios Calidad	de
			de mma	Candad	
2.2	Capítulos de	libro (con ISBN) de difusión 1	nacional/regional		
Título	Editorial	Año publicación	Autores por orden de firma	Indicios Calidad	de
2.3	Artículos en revistas	incluidas en JCR			
Título	Revista	Volumen, página, año	Autores por orden de firma	Indicios Calidad	de
2.3	Artículos en revistas	incluidas en otros repositorios	de indexación		
Título	Revista	Volumen, página, año	Autores por orden de firma	Indicios Calidad	de
2.3	Artículos en revistas	no incluidas en repositorios de	indexación		
Título	Revista	Volumen, página, año	Autores por orden de firma	Indicios Calidad	de
2.4	Patentes				

Código Seguro de verificación:KukbhMJ9/KI/ilAqLZaX4A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://verificarfirma.uca.es  Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	FIRMADO POR CARLOS MORENO AGUILAR FECHA 24/04/2017			
ID. FIRMA	ID. FIRMA angus.uca.es KukbhMJ9/KI/ilAqLZaX4A==			15/17
ID. FIRMA angus.uca.es KukbhMJ9/KI/ilAqLZaX4A== PÁGINA 15/17  KukbhMJ9/KI/ilAqLZaX4A==				

Título		F	echa aceptación	Autore	s		dicios de cal cenciada o n	
2.5	Comunicaciones	s a Cong	gresos internacionales					
Título	Congreso, lugar	y año	Tipo de Comunicació o póster)	on (oral	Autores por o	orden	Indicios Calidad	de
2.5	Comunicaciones	s a Cong	gresos nacionales/regio	onales	1			
Título	Congreso, lugar	y año	Tipo de Comunicació o póster)	on (oral	Autores por o de firma	orden	Indicios Calidad	de
	1		L		l		1	

3. EXPERIENCIA INVESTIGADORA				
3.1	Alumno	Colaborador Oficial		Sí/No
Departa	amento:		Cursos académicos	1
3.2	Beca de 0	Colaboración Oficial		Sí/No
Departa	amento:		Cursos académicos	
3.3	Becas/Co	ontratos de investigación		
Departa	amento:		Fecha inicio/fin	
3.4		s de investigación en el extranjero s como egresado		
Cer	ntro:		Fecha inicio/fin	•
3.5		de investigación en otros centros es, realizadas como egresado		
Cer	itro:		Fecha inicio/fin	•

4. OTROS MÉRITOS	

Código Seguro de verificación:KukbhMJ9/KI/ilAqLZaX4A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://verificarfirma.uca.es Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.					
FIRMADO POR CARLOS MORENO AGUILAR FECHA 24/04/2017					
ID. FIRMA	angus.uca.es KukbhMJ9/KI/ilAqLZaX4A==		PÁGINA	16/17	
KukbhMJ9/KI/ilAqLZaX4A==					

T		

## **INSTRUCCIONES**

- Incluya tantas filas como necesite para completar el Curriculum Vitae en cada uno de los apartados.
- Realice una autobaremación, en las celdas en gris, en función del baremo de la convocatoria.
- Al finalizar el proceso de selección, tendrá que presentar una justificación de los méritos alegados, siguiendo el orden del Curriculum Vitae presentado. La no presentación de la justificación de los mismos implica la exclusión del proceso de selección.

Código Seguro de verificación:KukbhMJ9/KI/ilAqLZaX4A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://verificarfirma.uca.es  Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.					
FIRMADO POR CARLOS MORENO AGUILAR FECHA 24/04/201			24/04/2017		
ID. FIRMA	angus.uca.es	angus.uca.es KukbhMJ9/KI/ilAqLZaX4A==			
ID. FIRMA angus.uca.es KukbhMJ9/KI/ilAqLZaX4A== PÁGINA 17/17					

KukbhMJ9/KI/ilAqLZaX4A==

<u>Pág. 40</u> <u>Viernes 28 Abril 2017</u> <u>BOUCA Nº 230</u>

\* \* \*

Resolución del Vicerrector de Ordenación Académica y Personal de la Universidad de Cádiz UCA/R02VOAP/2017, de 24 de abril de 2017, por la que se convoca concurso público de contratos predoctorales de Personal Investigador para Tesis industriales.

RESOLUCIÓN DEL VICERRECTOR DE ORDENACIÓN ACADÉMICA Y PERSONAL DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ UCA/R02VOAP/2017, DE 24 DE ABRIL DE 2017, POR LA QUE SE CONVOCA CONCURSO PÚBLICO DE CONTRATOS PREDOCTORALES DE PERSONAL INVESTIGADOR PARA TESIS INDUSTRIALES

#### **ANTECEDENTES**

La Universidad de Cádiz, consciente de su responsabilidad social en materia de docencia como institución de educación superior, ha venido realizando importantes esfuerzos para la mejora de su calidad docente, el incremento de la oferta académica existente y la adaptación de sus enseñanzas al EEES en materia de infraestructuras, equipamiento e innovación en los métodos educativos. Como instrumento central en el proceso hacia la consecución de la mayor calidad docente, se dedica un esfuerzo especial a la formación de posgrado, tanto a las enseñanzas de máster como a la formación investigadora conducente al doctorado.

Con el objetivo de fomentar la carrera investigadora de los mejores currículos universitarios y que estos investigadores enfoquen su actividad hacia la investigación relacionada con las líneas estratégicas de la Universidad de Cádiz, se lanza la presente convocatoria de contratos predoctorales de investigación para investigadores en formación en el seno Programas de doctorado adscritos a la Universidad de Cádiz.

Los contratos y la actividad investigadora correspondiente se vinculan a la realización de tesis doctorales bajo la fórmula de "tesis industriales", contando el proyecto de investigación que se desarrolle con la cofinanciación de las empresas participantes.

#### **BASES DE LA CON VOCATORIA**

### 1. Objeto.

La presente Resolución aprueba la convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, de dos contratos predoctorales de Personal Investigador para Tesis Industriales cofinanciadas por la empresa NANOTURES S.L., para desarrollar las líneas de investigación vinculadas a la empresa: (I) "Análisis, evaluación y propuesta de mejora del rendimiento del mecanizado de materiales compuestos de naturaleza termoplástica" y (II) "Análisis, evaluación y propuesta de mejora del rendimiento del mecanizado de estructuras híbridas CFRP/Aleación Metálica". Los beneficiarios de estos contratos serán seleccionados previa convocatoria pública para la formalización de contrato predoctoral de formación del personal investigador a que se refiere el artículo 21 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

## 2. Legislación aplicable y normas generales.

2.1. Este concurso se regirá por lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril; en la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; los Estatutos de la Universidad de Cádiz; el Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador con contrato laboral de las Universidades Públicas de Andalucía; el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto los

Código Seguro de verificación:TZmDBWrGLn1hDY+DW66E1w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://verificarfirma.uca.es  Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.					
FIRMADO POR	CARLOS MORENO AGUILAR		FECHA	24/04/2017	
ID. FIRMA angus.uca.es TZmDBWrGLn1hDY+DW66Elw== PÁGINA 1/17				1/17	

Trabajadores, en lo previsto por la mencionada Ley Orgánica de Universidades, con exclusión del régimen de dedicación, que será según determine cada contrato laboral que se concierte y los preceptos relativos a la calificación administrativa de los contratos, así como de aquellos otros preceptos que se opongan o resulten incompatibles con las determinaciones de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 abril, de Universidades; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, rigiéndose por los Acuerdos del Consejo de Gobierno y demás normativa de general de aplicación y por las presentes bases.

2.2. La forma de provisión será el concurso de méritos, a través de la valoración de los requisitos generales, expediente académico y currículum detallados en esta convocatoria.

### 3. Requisitos de admisión de los solicitantes.

- 3.1. El cumplimiento de los requisitos para participar en el concurso, relacionados en el apartado 2.2 y siguientes de la presente convocatoria, deberá estar referido siempre a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante el período de contratación del respectivo concurso.
- 3.2. Nacionalidad. No se exigen requisitos específicos en cuanto a nacionalidad o residencia de los solicitantes para la participación en los concursos. No obstante, la contratación de investigadores o técnicos extranjeros no comunitarios, la cual se formalizará a los solos efectos de realización de tareas de investigación propias del proyecto, quedará en suspenso mientras no obtengan el visado que les autorice para trabajar de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 4/2000, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, tras su reforma por Ley Orgánica 2/2009 de 11 de diciembre y disposiciones reglamentarias de aplicación.
- 3.3. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.
- 3.4. Haber finalizado los estudios que dan acceso al contrato dentro del periodo de los cuatro años anteriores al año de la convocatoria de los contratos (2014-2017). También podrán presentar su solicitud los titulados cuya fecha de fin de estudios esté en el periodo entre los ocho y cuatro años anteriores a la convocatoria (2009-2012) y que acrediten que en este periodo se ha dedicado a la atención y al cuidado de hijos menores de seis años o personas dependientes. Para acreditar esta condición será indispensable presentar el libro de familia, para el primero de los casos, o documento emitido por organismo oficial que acredite la dependencia del familiar, en el segundo.
- 3.5. No haber sido contratado en la modalidad de contrato predoctoral, en la Universidad de Cádiz u otra entidad, con una duración igual o superior a cuatro años, salvo en los casos de personas con discapacidad que será de seis años.
- 3.6. Los solicitantes deberán acreditar, en el plazo de presentación de solicitudes, estar preinscritos en un programa de doctorado de la UCA afín al perfil de la convocatoria para el curso 2016-17 o matriculados en el curso anterior. Se consideran programas afines para la presente convocatoria:

Código Seguro de verificación:TZmDBWrGLn1hDY+DW66Elw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://verificarfirma.uca.es Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.					
FIRMADO POR	DR CARLOS MORENO AGUILAR		FECHA	24/04/2017	
ID. FIRMA angus.uca.es TZmDBWrGLn1hDY+DW66Elw== PÁGINA 2/17				2/17	

- Para el proyecto "Análisis, evaluación y propuesta de mejora del rendimiento del mecanizado de materiales compuestos de naturaleza termoplástica", el programa de doctorado de "Fabricación, Materiales e Ingeniería Ambiental por la Universidad de Cádiz" con preferencia en la línea de investigación "8212L01 Ingeniería, Control de Calidad y Tecnologías de Procesado de Materiales y Fabricación"
- Para el proyecto "Análisis, evaluación y propuesta de mejora del rendimiento del mecanizado de estructuras híbridas CFRP/Aleación Metálica", el programa de doctorado de "Fabricación, Materiales e Ingeniería Ambiental por la Universidad de Cádiz" con preferencia en la línea de investigación "8212L01 Ingeniería, Control de Calidad y Tecnologías de Procesado de Materiales y Fabricación".

Dada la temática de los dos proyectos se considerará como Titulación Preferente de Acceso, el Máster Universitario en Ingeniería de Fabricación (Módulo Tecnologías Avanzadas de Mecanizado).

- 3.7. La fecha de finalización de los estudios (considerándose como aquella en la que se acredite que se han superado todas las materias y requisitos académicos que constituyen el programa completo del título) que dieron acceso a los estudios de máster o al período docente o formativo del doctorado, deberán ser:
- a) en el caso de licenciados, ingenieros y arquitectos o equivalente en sistemas universitarios extranjeros no adaptados al EEES debe ser posterior al 1 de enero de 2013.
- b) en el caso de diplomados, ingenieros técnicos y arquitectos técnicos o equivalente en sistemas universitarios extranjeros no adaptados al EEES, debe ser posterior al 1 de enero de 2012.
- c) en el caso de estudios de Grado del EEES de 180 créditos, deberá ser posterior al 1 de enero de 2012.
- d) en el caso de estudios de Grado del EEES de 240 créditos, deberá ser posterior al 1 de enero de 2013.
- e) la fecha de terminación de estudios podrá ser anterior a las señaladas anteriormente y con el límite de hasta 1 de enero de 2010 en los siguientes casos:
- f) los que se hayan dedicado a la atención y cuidado de hijos menores de seis años, entre el 1 de enero de 2010 y el 1 de enero de 2013.
- g) Para los solicitantes que posean una discapacidad igual o superior al 50 por ciento, el período de finalización de estudios señalado en los apartados a), b), c) y d) precedentes quedará ampliado en dos años, respectivamente.

Los títulos conseguidos en el extranjero o en centros españoles no estatales deberán estar reconocidos por el Gobierno español a la fecha del cierre del plazo de presentación de solicitudes. A estos efectos, se considerará como reconocimiento del título la acreditación por parte del solicitante de haber sido admitido en los programas de doctorado de la UC A.

Todos los requisitos deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Código Seguro de verificación:TZmDBWrGLn1hDY+DW66Elw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://verificarfirma.uca.es  Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.					
FIRMADO POR	CARLOS MORENO AGUILAR		FECHA	24/04/2017	
ID. FIRMA angus.uca.es TZmDBWrGLn1hDY+DW66E1w== PÁGINA 3/17				3/17	

No obstante lo anterior, la contratación del candidato seleccionado queda supeditada a la admisión y efectiva matriculación del mismo en el programa de doctorado de la Universidad de Cádiz indicado, por lo que los candidatos deben en todo caso cumplir este requisito en la fecha de firma del contrato.

#### 4. Solicitudes.

- 4.1. Las solicitudes se formalizarán en el impreso normalizado cuyo modelo se encuentra en el Área de Personal de la Universidad de Cádiz y en su página web (http://www.uca.es/personal/), así como en el Vicerrectorado de Transferencia e Innovación Tecnológica y en su página web(http://www.uca.es/vrteit/) y se acompañará de la siguiente documentación:
- i. Solicitud conforme al impreso normalizado.
- ii. Currículum vitae en el que se indiquen todos los méritos que sean evaluables según el baremo. No se valorarán los méritos que no aparezcan reflejados en dicho currículo. Para la valoración de los méritos de investigación, éstos deben clasificarse en las mismas categorías que se indican en el baremo que se recoge en el Anexo III.
- iii. Fotocopia del DNI o equivalente para ciudadanos de la Unión Europea, o tarjeta de estancia por estudios en caso de naturales de otros países.
- iv. Justificantes de los requisitos de admisión:
- a) Fotocopia de los títulos que le dan acceso al contrato, o del resguardo de solicitud de dichos títulos. Acreditación de estar preinscritos en un programa de doctorado indicado en las presentes bases para el curso 2016-2017 o matriculados en el curso anterior.
- b) Fotocopia de la certificación académica oficial en la que figuren, de forma detallada, las calificaciones obtenidas, fechas de éstas y constancia expresa de que las asignaturas constituyen el programa completo de la titulación que da acceso al título de máster y la media del expediente académico. En el caso de que esta documentación no se aporte, la nota media será la de «aprobado».
- c) Fotocopia del libro de familia, en el caso de que los solicitantes se encuentren en el supuesto establecido en el apartado 3.4) de los «Requisitos de admisión de los solicitantes».
- v. Justificantes del currículum vitae, según se especifica a continuación.
- Sólo deben presentarse los justificantes solicitados, evitando la presentación de diplomas y otros justificantes de actividades que no son evaluables según el baremo. La documentación que se acompañe relativa a los méritos curriculares debe aparecer en el mismo orden que se indica en el currículum. No se valorarán aquellos méritos que se mencionen y que no estén debidamente acreditados dentro del plazo de presentación de solicitudes.
- a) Artículos: fotocopia de la primera página del artículo y, si fuera necesario, añadir fotocopias que indiquen la revista en que se publicó, el año y el autor.

En todas las publicaciones se deberá indicar el número de las páginas de la publicación. En el caso de que se aporten publicaciones en revistas de impacto, indicar si la revista está recogida en algún repertorio internacional (Journal Citation Reports, Art &Humanities Citation Index, PhilosophersIndex, etc.), indicando en su caso la categoría a la que pertenece, el valor del factor de impacto y la posición que ocupa dentro de la categoría según dicho factor. Estos datos se darán relativos al año de publicación. En el caso de que la publicación sea reciente y todavía no se conozca el valor del índice de impacto de dicho año, se tomará el índice de

Código Seguro de verificación:TZmDBWrGLn1hDY+DW66Elw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://verificarfirma.uca.es  Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.					
FIRMADO POR	CARLOS MORENO AGUILAR		FECHA	24/04/2017	
ID. FIRMA	ID. FIRMA angus.uca.es TZmDBWrGLn1hDY+DW66Elw== PÁGINA 4/17				

impacto del último año publicado en el ISI. Del mismo modo, también debe de indicarse explícitamente si la publicación está recogida en alguna base de datos y cumple alguno de los criterios recogidos en el baremo para que puedan ser correctamente evaluada.

- b) Libros: fotocopia de las páginas donde aparezca el título, autor/es, ISBN, año de publicación e índice.
- c) Capítulos de libros y Actas de congresos: fotocopia de las páginas donde aparezca el título, autores, ISBN, año de publicación e índice del libro, y fotocopia de la primera página del capítulo o acta.
- d) Comunicaciones en congresos: fotocopia de la certificación del Comité Organizador que indique que se ha presentado la comunicación y copia de dicha comunicación. No se podrán evaluar, por tanto, las comunicaciones aceptadas para congresos no realizados antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- 4.2. Las solicitudes irán dirigidas al Vicerrector de Ordenación Académica y Profesorado de la Universidad de Cádiz, indicando como Vicerrectorado responsable de la convocatoria el Vicerrectorado de Transferencia e Innovación Tecnológica, y deberán presentarse en el Registro General de la Universidad, o por cualquiera de los medios establecidos en el art. 16 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- 4.3. El plazo de presentación de solicitudes será contado a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y finalizará a los treinta días naturales de dicha publicación.

### 5. Relación de admitidos y excluidos.

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, por Resolución del Vicerrector de Ordenación Académica y Personal, se hará pública la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación en este último caso de la causa de exclusión, en el tablón de anuncios del Área de Personal de la Universidad de Cádiz y en su página web, así como en el vicerrectorado de transferencia e innovación tecnológica y en su página web (http://www.uca.es/vrteit/) y en la escuela de doctorado correspondiente y en su página web(que servirá de notificación a los interesados, de acuerdo con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Asimismo, se concederá para la subsanación de las causas que originaron su exclusión un plazo de 10 días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación de la lista, no pudiéndose presentar en este plazo documentos acreditativos de los méritos reseñados en el currículum ni reformular las solicitudes presentadas.

- 5.2. Transcurrido el plazo citado, se hará pública, en el tablón de anuncios arriba indicado, la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que servirá de notificación a los interesados, según el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- 5.3. En el caso de que todos los aspirantes estuvieran admitidos en la relación provisional, ésta devendrá en definitiva. La resolución definitiva no agota la vía administrativa por lo que podrá interponerse recurso de alzada ante el Rector en el plazo de un mes a partir su publicación en los términos previstos por los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### 6. Resolución del concurso.

6.1. La Comisión de Contratación de la Universidad de Cádiz será la encargada de examinar y valorar las instancias presentadas por los aspirantes admitidos al concurso-convocado por esta Resolución.

Desde el Vicerrectorado de Transferencia e Innovación Tecnológica se remitirá a la Comisión de Investigación la información correspondiente a las solicitudes válidas, así como los baremos

Código Seguro de verificación:TZmDBWrGLn1hDY+DW66Elw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://verificarfirma.uca.es  Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	FIRMADO POR CARLOS MORENO AGUILAR FECHA 24/04/2017			24/04/2017
ID. FIRMA angus.uca.es TZmDBWrGLn1hDY+DW66E1w== PÁGINA 5/17				

e información necesaria para realizar una preevaluación de las mismas. Dicha preevaluación será orientativa, aunque no vinculante, para la Comisión de Contratación.

Se establece una puntuación mínima de 60 puntos para que cualquier candidato pueda ser propuesto para el contrato. En caso de que ninguno de los solicitantes admitidos alcance la puntuación mínima, la comisión de contratación declarará desierta la convocatoria.

- 6.2 El baremo aplicable será el que figura como Anexo I de la presente convocatoria. La Comisión de Contratación de la Universidad de Cádiz será la competente para resolver cuantas dudas de interpretación suscite la convocatoria o la aplicación del baremo.
- 6.3. La Comisión de Contratación de la Universidad de Cádiz aprobará la Resolución Provisional que contendrá la puntuación obtenida por los aspirantes en cada apartado del baremo, así como la correspondiente propuesta de adjudicación, abriéndose un plazo de diez días hábiles para formular las alegaciones que estimen oportunas. La resolución provisional en el tablón de anuncios del Área de Personal de la Universidad de Cádiz y en su página web, así como en el vicerrectorado de Transferencia e Innovación Tecnológica y en su página web (<a href="http://www.uca.es/vrteit/">http://www.uca.es/vrteit/</a>) que servirá de notificación a los participantes en el concurso, de acuerdo con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La indicación de la puntuación obtenida en cada apartado del baremo, se considera motivación suficiente, conforme al artículo35.b de la citada ley. Toda la documentación del expediente administrativo quedará depositada en el Área de Personal.

Si los méritos aportados por los postulantes no fuesen suficientes, según los criterios de la Comisión de Contratación de la Universidad de Cádiz, podrá declararse no procedente la celebración del contrato.

- 6.4. Las reclamaciones presentadas serán resueltas por la Comisión de Contratación de la Universidad de Cádiz.
- 6.5. Contra la Resolución de la reclamación anterior, podrá interponerse recurso de alzada ante el Rector en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la misma en el tablón de anuncios del Área de Personal de la Universidad de Cádiz y en su página web, así como en el vicerrectorado de transferencia e innovación tecnológica y en su página web (http://www.uca.es/vrteit/) de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- 6.6. Resueltas las posibles reclamaciones o transcurrido el plazo establecido al efecto sin que se hayan producido, se elevará la propuesta de adjudicación definitiva al Rector de la Universidad de Cádiz, que dictará Resolución aprobando, en su caso, dichas propuestas y adjudicando los contratos en cuestión, adjudicación que se hará pública en el tablón de anuncios del Área de Personal de la Universidad de Cádiz y en su página web, así como en el vicerrectorado de Transferencia e Innovación Tecnológica y en su página web (<a href="http://www.uca.es/vrteit/">http://www.uca.es/vrteit/</a>). Dicha publicación tendrá el carácter de notificación a los adjudicatarios de las plazas, de acuerdo con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

La resolución se dictará en el plazo máximo de seis meses, contados a partir de la fecha de finalización de presentación de solicitudes. En el supuesto de no producirse la resolución en el plazo establecido, se entenderán desestimadas las solicitudes. La resolución dictada resolviendo las contrataciones agota la vía administrativa.

Código Seguro de verificación:TzmdbWrgLn1hdy+dw66Elw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://verificarfirma.uca.es  Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	FIRMADO POR CARLOS MORENO AGUILAR		FECHA	24/04/2017
ID. FIRMA angus.uca.es TZmDBWrGLn1hDY+DW66Elw== PÁGINA 6/17				6/17

- 6.7. Los beneficiarios dispondrán de 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución de concesión por el Rector de la Universidad de Cádiz, para aceptar o rechazar el contrato, según el procedimiento establecido por el área de Personal de la Universidad de Cádiz. La incorporación se realizará en el plazo establecido en el convenio de colaboración entre la UCA y la empresa o, en su defecto, a los dos meses de la resolución definitiva de concesión.
- 6.8. Las renuncias o bajas que se produzcan entre los contratados de nueva concesión por conseguir éstos un contrato similar en la correspondiente convocatoria de contratos FPI o FPI del Plan Nacional, CEICE, o por cualquier otro motivo, podrán cubrirse por las siguientes personas que integren la convocatoria y hayan quedado en situación de suplente, siempre y cuando la empresa y la UCA convengan en que dicha sustitución permitirá finalizar la tesis doctoral. El suplente podrá disfrutar del contrato a partir del momento en que se produce la renuncia o baja.
- 6.9. Finalizado y firme el proceso del concurso, los candidatos podrán solicitar en el Área de Personal de la Universidad de Cádiz la devolución de la documentación aportada por los mismos. En todo caso, transcurrido un año desde que el proceso devino firme, sin que los interesados hayan solicitado la devolución de la documentación, se procederá a su destrucción, previa publicación de la relación de plazas cuya documentación está prevista destruir en el tablón de anuncios del Área de Personal de la Universidad de Cádiz y en su página web, así como en el vicerrectorado de Transferencia e Innovación Tecnológica y en su página web (http://www.uca.es/vrteit/) que servirá de notificación a los interesados, de acuerdo con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### 7. Carácter del contrato.

- 7.1. Los beneficiarios dispondrán de un contrato predoctoral de un máximo de tres años, prorrogables a un cuarto si existiese acuerdo entre la empresa y la UCA, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 dela Ley 14/2011 de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación. Los beneficiarios de los contratos propuestos en la Resolución provisional tendrán que acreditar la matrícula en un programa de doctorado en el curso 2016-2017 en el plazo de 10 días hábiles desde la publicación de la Resolución de esta convocatoria. De conformidad con los artículos 20 y 21 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, cuando el personal con contrato predoctoral obtenga el título de doctor o finalice la permanencia en el programa de doctorado se extinguirá el contrato predoctoral y, de acuerdo con el objeto del contrato, finalizará el mismo.
- 7.2. El disfrute de un contrato queda sometido, en cuanto a su régimen de incompatibilidades, a lo previsto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones

Públicas. La adjudicación del contrato no implica por parte de la Universidad de Cádiz ningún compromiso en cuanto a la posterior incorporación del interesado a su plantilla.

La suscripción de un contrato al amparo de esta convocatoria es incompatible con otros contratos financiados con fondos públicos o privados que tengan una finalidad análoga y, con carácter general, con la percepción de cualquier cuantía que tenga naturaleza salarial. No obstante lo anterior, los contratos objeto de esta convocatoria sí serán compatibles con las percepciones que procedan de tareas docentes o investigadoras directamente asociadas con la actividad de investigación desarrollada por el personal investigador en formación, de contratos realizados en aplicación de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril y de la Ley 13/1986, de 14 de abril, de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica y de las ayudas para estancias breves.

7.3. Las empresas colaboradoras, en virtud del convenio suscrito con la Universidad de Cádiz, cofinanciarán por un período de tres años, prorrogables a un cuarto previo acuerdo, el 50% de

Código Seguro de verificación:TZmDBWrGLn1hDY+DW66Elw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://verificarfirma.uca.es  Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR CARLOS MORENO AGUILAR			FECHA	24/04/2017
ID. FIRMA	angus.uca.es TZmDBWrGLn1hDY+DW66Elw==		PÁGINA	7/17

todos los gastos relacionados con la formalización de un contrato de personal investigador en formación, siendo la cofinanciación estimada para 2017 de 10.748 euros anuales. Así mismo, podrán acordarse cuantías adicionales para sufragar gastos derivados de la ejecución de la labor investigadora en los términos que se determinen en la Comisión de Seguimiento prevista en el Convenio de Colaboración suscrito.

El personal investigador en formación que sea contratado por la Universidad con cargo a esta cofinanciación deberá incorporarse al Centro de Trabajo indicado en su solicitud por la empresa colaboradora, momento desde el cual comenzarán a computar los plazos de duración de la colaboración entre la Universidad y la Empresa.

El director o directores de la Tesis Doctoral por la Universidad de Cádiz, así como el codirector por las empresas colaboradoras, en su caso, deberán poner a disposición del futuro investigador contratado, las instalaciones y medios materiales y formativos necesarios para el adecuado desarrollo de su actividad en la empresa colaboradora.

#### 8. Cuantía del contrato.

El salario bruto mensual será el que se recoja en cada uno de los convenios de colaboración suscritos, por el mismo concepto perciba un contratado como personal investigador en formación por parte del Ministerio con competencias en la materia. La Universidad, asimismo, aportará el coste de la cuota patronal a la Seguridad Social. La cuantía mencionada se actualizará de acuerdo a lo que establezca dicho Ministerio.

#### 9. Duración del contrato.

El contrato tendrá una duración anual prorrogable por períodos anuales siempre que sean positivos los resultados de la evaluación de las memorias anuales que deberán presentar los investigadores en formación beneficiarios como acciones de seguimiento, recogidos en el Anexo II. En ningún caso, la suma de la duración del contrato inicial más las prórrogas podrán exceder de cuatro años.

Durante el período de contrato, la suspensión del mismo en virtud de las causas previstas en los artículos 45 y 46 del Estatuto de los Trabajadores no comportará la ampliación de la duración del contrato, salvo las situaciones de incapacidad temporal, riesgo durante el embarazo, maternidad, adopción o acogimiento, riesgo durante la lactancia y paternidad, que suspenderán el cómputo de la duración del contrato, de conformidad con lo establecido el artículo 21.c) de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación. En este caso, el tiempo interrumpido podrá recuperarse siempre que éste sea por períodos de, al menos, 30 días y que las disponibilidades presupuestarias lo permitan.

La solicitud de suspensión tendrá que tramitarse al Vicerrectorado de Ordenación Académica y Personal con una antelación mínima de dos meses.

# 10. Derechos y obligaciones del trabajador.

# 10.1. Derechos

De manera general, los beneficiarios de estos contratos tendrán los siguientes derechos:

- a) Ser considerados como contratados homologados de la UCA, con los derechos económicos, laborales y sociales inherentes al mismo.
- b) Incorporarse automáticamente al departamento y al Grupo de Investigación del doctor que dirige su investigación.

Código Seguro de verificación:TZmDBWrGLn1hDY+DW66Elw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://verificarfirma.uca.es  Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	FIRMADO POR CARLOS MORENO AGUILAR FECHA 24/04/2017			24/04/2017
ID. FIRMA angus.uca.es TZmDBWrGLn1hDY+DW66E1w== PÁGINA 8/17				

- c) Obtener del departamento de adscripción el apoyo necesario para el desarrollo normal de su trabajo de investigación, de acuerdo con las disponibilidades de aquellos.
- d) Participar en el Programa de Ayudas en los términos que se establecen en el Programa de Fomento e Impulso de la Investigación y Transferencia
- e) Los contratados predoctorales contarán con una capacidad docente equivalente a 60 horas por curso académico. La actividad concreta a realizar se articulará según los procedimientos establecidos en cada departamento. Esta colaboración no supondrá ninguna responsabilidad distinta a la expresada en la presente base, debiendo documentarse debidamente para que surta los efectos oportunos.
- f) El doctorando realizará su labor investigadora tanto en las instalaciones de la empresa como en las instalaciones de la Universidad de Cádiz, a tenor del plan de trabajo definido por los directores de tesis
- f) Los restantes derechos establecidos en las leyes que regulan el régimen del personal investigador en formación.

### 10.2 Obligaciones

Con carácter general, tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Incorporarse a su centro de adscripción en el plazo establecido en la presente convocatoria.
- b) Cumplir con aprovechamiento las distintas etapas del proceso de formación y de realización de la Tesis.
- c) Ajustarse a las normas de funcionamiento de la UCA y la empresa ACERINOX EUROPA, S.A.U en cuanto a dedicación, funciones a desempeñar, horarios y vacaciones.
- d) Realizar su labor en el Departamento o Instituto de Investigación de adscripción y empresa y conocer y cumplir las normas de seguridad y salud laboral del centro, en el marco de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.
- e) Cumplimentar los informes, formularios y demás documentos que, en relación con el contrato, le sean requeridos por el Vicerrectorado competente.
- f) Comunicar cualquier incidencia que pueda afectar a la obtención del objeto de la misma, dentro de los diez días siguientes en que se produzcan.
- g) Hacer pública la circunstancia de haber recibido financiación de la Universidad de Cádiz y la empresa NANOTURES S.L., en las publicaciones, ponencias y otras actividades de difusión de los resultados científicos que se desarrollen u obtengan durante el periodo de disfrute del contrato.
- h) Colaborar en las campañas de difusión de la Ciencia en el marco de las políticas de comunicación de la Universidad de Cádiz.
- i) En el contrato al investigador se determinará el carácter y alcance de la confidencialidad exigida para la realización de las tareas de investigación en las instalaciones de la empresa. No obstante lo anterior y con carácter general, el investigador que en cumplimiento de su función

Código Seguro de verificación:TzmDBWrGLn1hDY+DW66Elw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://verificarfirma.uca.es  Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	FIRMADO POR CARLOS MORENO AGUILAR		FECHA	24/04/2017
ID. FIRMA angus.uca.es TZmDBWrGLn1hDY+DW66Elw== PÁGINA 9/17			9/17	

investigadora al amparo del presente convenio tenga acceso a documentación o cualquier otro material sometido a propiedad industrial o intelectual de la empresa, estará obligado al deber de sigilo y, en su caso de confidencialidad, en iguales términos que los trabajadores de la empresa. Adicionalmente, la empresa podrá solicitar la firma por parte de la persona seleccionada de un compromiso de confidencialidad antes de la firma del contrato.

- j) En caso de renuncia al contrato, deberá comunicarla con una antelación mínima de 15 días naturales.
- 2. La aceptación del contrato por parte del beneficiario implica el respeto de las normas fijadas en esta convocatoria, así como las que el Vicerrectorado de Investigación determine, en el ámbito de sus competencias, para supervisar y evaluar el desarrollo de su trabajo y aquellas que deriven del contrato predoctoral, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación. En cuanto a los derechos de propiedad industrial, así como los derechos de carácter patrimonial que integran la propiedad intelectual, que puedan generarse durante todo el período como beneficiario del contrato, se estará a lo establecido en el artículo 53 y siguientes de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible, y en el artículo 35 de la Ley 14/2011.

#### 11. Norma final.

- 11.1. La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación de la Comisión de Contratación, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas
- 11.2. Asimismo, la Universidad podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones de las comisiones de investigación, conforme a lo previsto en la mencionada ley y en sus estatutos
- 11.3. Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa en virtud de los artículos 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y de los Estatutos de la Universidad de Cádiz, podrán los interesados interponer, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cádiz, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de este escrito, según disponen los artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; o con carácter potestativo recurso de reposición ante el Rector, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Cádiz, 24 de abril de 2017

Carlos Moreno Aguilar Vicerrector de Ordenación Académica y Personal

Código Seguro de verificación:TzmDBWrGLn1hDY+DW66E1w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://verificarfirma.uca.es

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR

CARLOS MORENO AGUILAR

FECHA

24/04/2017

ID. FIRMA

angus.uca.es

TzmDBWrGLn1hDY+DW66E1w==

PÁGINA

10/17

# ANEXO I

# **BAREMO**

	1 EODMACIÓN A	PUNTUACIÓN		7	
	I. FORMACION A	CADÉMICA (Máximo 60 puntos)	Afinidad Alta	Media	Sin afinidad
	Expediente académico del título	de Grado, diplomatura o Ingeniería Técnica			
1.1	(N.M. = Nota media del expediacceso al Programa de Doctorac	ente sobre 10) – Valorar únicamente si la titulación de do es un Máster universitario.	(N.M.×4)	(N.M.×4)/2	0
1.2	Expediente académico del Máster universitario o equivalente (N.M. = Nota media del expediente sobre 10)		(N.M.×2)	(N.M.×2)/2	0
	Expediente académico del título	de Licenciatura o Ingeniería			
1.3		ente sobre 10) – Solo si la titulación de acceso al Licenciatura, no considerándose por tanto los apartado	(N.M.×6)	(N.M.×6)/2	0
1.4	Premio extraordinario de Fin de Carrera		1,50	0,75	0
1.5	Premio extraordinario de Máster		0,50	0,25	0
1,6	Otros premios de final de Carrera a nivel Autonómico o Nacional		2	1	0
1.7	Estancia formativa internacional de Grado/Máster (Programa Erasmus o similar)		1	0,5	0
	2. ACTIVIDAD INV	ESTIGADORA (Máximo 6 Puntos)	PU	INTUACIÓN	1 *
0.1	L'I L. ( ICDN)	De difusión internacional	Hasta 2	Hasta 1	0
2.1	Libros completos (con ISBN)	De difusión nacional/regional	Hasta 1	Hasta 0,5	0
2.2	Canítulas de libro (son ISBN)	De difusión internacional	Hasta 1,50	Hasta 0,75	0
2.2	Capítulos de libro (con ISBN)	De difusión nacional/regional	Hasta 0,50	Hasta 0,25	0
		Incluidas en JCR	Hasta 2	Hasta 1	0
2.3	Artículos en revistas	Incluidas en otros repositorios de indexación	Hasta 1	Hasta 0,50	0
		No incluidas en repositorios de indexación	Hasta 0,25	Hasta 0,125	0
2.4	Datantos	Aceptada	Hasta 1	Hasta 0,5	0
2.4	Patentes	Licenciada	Hasta 2	Hasta 1	0
2.5	Comunicaciones a Concessar	Internacionales	Hasta 0,20	Hasta 0,10	0
2.3	Comunicaciones a Congresos	Nacionales/regionales	Hasta 0,10	Hasta 0,05	0
	3. EXPERIENCIA IN	VESTIGADORA (Máximo 4 Puntos)	P	UNTUACIÓN	V
3.1	Alumno Colaborador Oficial (M	Táximo 2 puntos)		1 (por año)	

Código Seguro de verificación:TZmDBWrGLn1hDY+DW66Elw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://verificarfirma.uca.es  Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR CARLOS MORENO AGUILAR FECHA 24/04/2017			24/04/2017	
ID. FIRMA angus.uca.es TZmDBWrGLn1hDY+DW66Elw== PÁGINA				11/17
TZmDBWrGLn1hDY+DW66Elw==				

3.2	Beca de Colaboración Oficial		1
3.3	Becas/Contratos de investigación (Máximo 2 puntos)		0,1 (por mes)
3.4	Estancias de investigación en el o	extranjero realizadas como egresado (Máximo 3 puntos)	0,5 (por mes)
3.5	3.5 Estancias de investigación en otros centros nacionales realizadas como egresado (Máximo 2 puntos)		0,25 (por mes)
	4. OTROS MÉ	PUNTUACIÓN	
4.1	Informe razonado del IP	Valoración de otros méritos relacionados con el trabajo a desarrollar en el proyecto, a través de un informe motivado elaborado por el IP, pudiendo incluir entre las pruebas una entrevista personal a los candidatos, indicándose en el informe los criterios seguidos en la entrevista.	Máximo 30 puntos

<sup>\*</sup> Se expresan los máximos de la puntuación a valorar en función de la calidad del medio, posición del solicitante en la revista, y número de autores, dependiendo del área de investigación

Código Seguro de verificación:TZmDBWrGLn1hDY+DW66Elw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://verificarfirma.uca.es  Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.					
FIRMADO POR	CARLOS MOR	ENO AGUILAR	FECHA	24/04/2017	
ID. FIRMA	ID. FIRMA angus.uca.es TZmDBWrGLn1hDY+DW66Elw== PÁGINA 12/17				
TZmDBWrGLn1hDY+DW66Elw==					

# ANEXO II

# Criterios de renovación

	CRITERIOS	JUSTIFICACIÓN
Renovación de la segunda anualidad	Haber superado el Plan de Investigación dentro del Programa de Doctorado en el que se encuentre matriculado antes de finalización del primer año de contrato predoctoral	Certificado de la Comisión Académica en el que se informe de la superación del Plan de Investigación
Renovación de la tercera anualidad	Informe sobre la evolución de la Tesis doctoral que garantice la finalización de la misma en el periodo de contratación, con el visto bueno de los directores de la misma.	Informe que garantice la evolución del trabajo. Debe ser valorado por la Comisión de Investigación
Renovación de la cuarta anualidad	Informe sobre la evolución de la Tesis doctoral que garantice la finalización de la misma en el periodo de contratación, con el visto bueno de los directores de la misma.	Informe que garantice la evolución del trabajo. Debe ser valorado por la Comisión de Investigación

Código Seguro de verificación:TZmDBWrGLn1hDY+DW66Elw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://verificarfirma.uca.es  Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	CARLOS MOR	ENO AGUILAR	FECHA	24/04/2017
ID. FIRMA angus.uca.es TZmDBWrGLn1hDY+DW66E1w== PÁGINA 13/17				
TZmDBWrGLn1hDY+DW66Elw==				

### **ANEXO III**

# **CURRICULUM VITAE**

Fecha:		

	DATOS PERSONALES					
Apellidos y Nombre:						
DNI/NIE:						
Dirección postal:						
Tfno. de contacto:						
E-mail:						
Fecha de Nacimiento:						

	1. FORMACIÓN ACADÉMICA	
1.1	Titulación de pre-Grado:	
1.1	Nota media del expediente de pre-Grado (Calificación sobre 10 puntos)	
	Máster universitario o equivalente	
1.2	Expediente académico (calificación sobre 10 puntos)	
1.3	Titulación Licenciatura, cuando sea la de acceso al PD	
	Expediente académico (calificación sobre 10 puntos)	
1.4	Premio extraordinario de Fin de Carrera	SI/NO
1.5	Premio extraordinario de Máster	SI/NO
1.6	Otros Premios	
1.7	TC-rado/Master (Programa Erasmus of SI/NC) I	ugar y echas

	2. ACTIVIDAD INVESTIGADORA				
2.1	Libros comp	letos (con ISBN) de difusión in	ternacional		
Título	Editorial	Año publicación	Autores por orden	Indicios	de

Código Seguro de verificación:TZmDBWrGLn1hDY+DW66E1w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://verificarfirma.uca.es
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR

CARLOS MORENO AGUILAR

FECHA

24/04/2017

ID. FIRMA

angus.uca.es

TZmDBWrGLn1hDY+DW66E1w==

PÁGINA

14/17

			de firma	Calidad	
2.1	Libros comp	oletos (con ISBN) de difusión r	nacional/regional		
Título	Editorial	Año publicación	Autores por orden de firma	Indicios Calidad	de
2.2	Capítulos	de libro (con ISBN) de difusió	n internacional		
	Supremov			To Division	de
Título	Editorial	Año publicación	Autores por orden de firma	Indicios Calidad	de
2.2	Capítulos de	libro (con ISBN) de difusión r	nacional/regional		
Título	Editorial	Año publicación	Autores por orden de firma	Indicios Calidad	de
2.3	Artículos en revistas	incluidas en JCR			
Título	Revista	Volumen, página, año	Autores por orden de firma	Indicios Calidad	de
2.3	Artículos en revistas	incluidas en otros repositorios	de indexación		
Título	Revista	Volumen, página, año	Autores por orden de firma	Indicios Calidad	de
2.3	Artículos en revistas	no incluidas en repositorios de	e indexación		
Título	Revista	Volumen, página, año	Autores por orden de firma	Indicios Calidad	de

	Código Seguro de verificación:TZmDBWrGLn1hDY+DW66Elw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://verificarfirma.uca.es  Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.						
FIRMADO POR	FIRMADO POR CARLOS MORENO AGUILAR FECHA 24/04/2017						
ID. FIRMA	ID. FIRMA angus.uca.es TZmDBWrGLn1hDY+DW66E1w== PÁGINA 15/17						
TZmDBWrGLnlhDy+DW66Elw==							

Título		F	echa aceptación	Autore	s	1	dicios de cali cenciada o no	
2.5	Comunicaciones	s a Cong	gresos internacionales					
Título	Congreso, lugar	y año	Tipo de Comunicació o póster)	on (oral	Autores por or de firma	rden	Indicios Calidad	de
2.5	Comunicaciones	s a Cong	gresos nacionales/regio	nales				
Título	Congreso, lugar	y año	Tipo de Comunicació o póster)	on (oral	Autores por or de firma	rden	Indicios Calidad	de

		3. EXPERIENCIA INVES	TIGADORA	
3.1	Alumno	Colaborador Oficial		Sí/No
Departa	amento:		Cursos académicos	
3.2	Beca de (	Colaboración Oficial		Sí/No
Departa	imento:		Cursos académicos	
3.3	Becas/Co	ontratos de investigación		
Departa	amento:		Fecha inicio/fin	
3.4		de investigación en el extranjero s como egresado		
Cen			Fecha inicio/fin	
3.5		de investigación en otros centros s, realizadas como egresado		
Cen	itro:		Fecha inicio/fin	

4. OTROS MÉRITOS	

	copia de este documento	GLn1hDY+DW66E1w==. Permite la verificación de la inte electrónico en la dirección: https://verificarfirma.uca.es nocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre			
FIRMADO POR CARLOS MORENO AGUILAR FECHA 24/04/2017					
ID. FIRMA					
		nDBWrGLn1hDY+DW66Elw==			

Υ		
1		

## **INSTRUCCIONES**

- Incluya tantas filas como necesite para completar el Curriculum Vitae en cada uno de los apartados.
- Realice una autobaremación, en las celdas en gris, en función del baremo de la convocatoria.
- Al finalizar el proceso de selección, tendrá que presentar una justificación de los méritos alegados, siguiendo el orden del Curriculum Vitae presentado. La no presentación de la justificación de los mismos implica la exclusión del proceso de selección.

Código Seguro de verificación:TZmDBWrGLn1hDY+DW66Elw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://verificarfirma.uca.es Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.						
FIRMADO POR	CARLOS MOR	ENO AGUILAR	FECHA	24/04/2017		
ID. FIRMA	D. FIRMA angus.uca.es TZmDBWrGLn1hDY+DW66E1w== PÁGINA 17/17					

TZmDBWrGLn1hDY+DW66Elw==

 Pág. 58
 Viernes 28 Abril 2017
 BOUCA Nº 230

\* \* \*

### II. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

# II.1.ORGANIZACIÓN ACADÉMICA

Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R171RECN/2017, de 5 de abril, por la que se cesa a D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Dolores Villasán Quevedo como Secretaria del Departamento de Ciencias y Técnicas de la Navegación.

En uso de las atribuciones que me confieren la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley 4/2007, de 12 de abril (B.O.E. de 13/04/2007), y los Estatutos de la Universidad de Cádiz, aprobados por Decreto 281/2003, de 7 de octubre (B.O.J.A. núm. 207, de 28 de octubre),

A la vista de la propuesta del Sr. Director del Departamento de Ciencias y Técnicas de la Navegación y Construcciones Navales, el Prof. D. Daniel García Gómez de Barreda,

## RESUELVO,

Cesar a D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Dolores Villasán Quevedo como Secretaria del Departamento de Ciencias y Técnicas de la Navegación, con efectos económicos y administrativos de 5 de abril de 2017, agradeciéndole los servicios prestados.

Cádiz, 5 de abril de 2017

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ Eduardo González Mazo

\* \* \*

Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R172RECN/2017, de 5 de abril, por la que se nombra a D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Dolores Villasán Quevedo como Secretaria del Departamento de Ciencias y Técnicas de la Navegación y Construcciones Navales.

En uso de las atribuciones que me confieren la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley 4/2007, de 12 de abril (B.O.E. de 13/04/2007), y los Estatutos de la Universidad de Cádiz, aprobados por Decreto 281/2003, de 7 de octubre (B.O.J.A. núm. 207, de 28 de octubre),

A propuesta del Sr. Director del Departamento de Ciencias y Técnicas de la Navegación y Construcciones Navales, el Prof. D. Daniel García Gómez de Barreda,

## RESUELVO,

Nombrar a D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Dolores Villasán Quevedo como Secretaria del Departamento de Ciencias y Técnicas de la Navegación y Construcciones Navales, con efectos económicos y administrativos de 6 de abril de 2017.

 Pág. 59
 Viernes 28 Abril 2017
 BOUCA Nº 230

Cádiz, 5 de abril de 2017

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ Eduardo González Mazo

\* \* \*

Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R173RECN/2017, de 20 de abril, por la que se nombra a D. José Luis González Montesinos como Director del Departamento de Didáctica de la Educación Física, Plástica y Musical.

En uso de las atribuciones que me confieren la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley 4/2007, de 12 de abril (B.O.E. de 13/04/2007), y los Estatutos de la Universidad de Cádiz, aprobados por Decreto 281/2003, de 7 de octubre (B.O.J.A. núm. 207, de 28 de octubre),

Vista la proclamación definitiva de electo en las elecciones a la Dirección del Departamento de Didáctica de la Educación Física, Plástica y Musical, presentada por la Junta Electoral de la Facultad de Ciencias de la Educación de 24 de marzo de 2017,

RESUELVO,

Nombrar a D. José Luis González Montesinos como Director del Departamento de Didáctica de la Educación Física, Plástica y Musical, con efectos económicos y administrativos de 25 de abril de 2017.

Cádiz, 20 de abril de 2017

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ Eduardo González Mazo

\* \* \*

Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R174RECN/2017, de 24 de abril, por la que se nombra a D. Abelardo Belaustegui González como Director de Secretariado de Administración Electrónica.

En uso de las atribuciones que me confieren la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley 4/2007, de 12 de abril (B.O.E. de 13/04/2007), y los Estatutos de la Universidad de Cádiz, aprobados por Decreto 281/2003, de 7 de octubre (B.O.J.A. núm. 207, de 28 de octubre),

A propuesta de la Secretaria General, la Profa. Da. Francisca Fuentes Rodríguez,

RESUELVO,

Nombrar a D. Abelardo Belaustegui González como Director de Secretariado de Administración Electrónica, con efectos económicos y administrativos de 25 de abril de 2017.

Cádiz, 24 de abril de 2017

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ Eduardo González Mazo Pág. 60 Viernes 28 Abril 2017 BOUCA Nº 230

\* \* \*

Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R175RECN/2017, de 24 de abril, por la que se nombra a D. Pedro Jesús Arenas Granados como Director de Secretariado de Relaciones con Iberoamérica.

En uso de las atribuciones que me confieren la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley 4/2007, de 12 de abril (B.O.E. de 13/04/2007), y los Estatutos de la Universidad de Cádiz, aprobados por Decreto 281/2003, de 7 de octubre (B.O.J.A. núm. 207, de 28 de octubre),

A propuesta del Sr. Director General de Relaciones Internacionales, el Prof. D. Juan Carlos García Galindo,

## RESUELVO,

Nombrar a D. Pedro Jesús Arenas Granados como Director de Secretariado de Relaciones con Iberoamérica, con efectos económicos y administrativos de 25 de abril de 2017.

Cádiz, 24 de abril de 2017

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ Eduardo González Mazo

\* \* \*